



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

Aprueba Bases administrativas especiales, Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia, Anexos y demás antecedentes entregados por el SERVIU Región del Maule, para la Licitación Pública 03/2026, ID Mercado Publico 653-3-LE26 Prestación de Servicios para la Contratación de Consultoría destinada a Elaboración de los Estudios de Suelo para el Proyecto Edificio Costanera, Arriendo Protegido, Comuna de Talca, Región del Maule.

TALCA, 31 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1715

VISTOS:

- a) El financiamiento del desarrollo de la iniciativa denominada "Consultoría destinada a Elaboración de los Estudios de Suelo para el Proyecto Edificio Costanera, Arriendo Protegido", Comuna de Talca, Región del Maule, se realizará según recursos dispuestos en la Resolución Exenta Nº 2036 de fecha 30 de diciembre del 2025;
- b) Lo previsto en la Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante D.S. Nº 661, de 2024 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio de Hacienda;
- c) Lo dispuesto en el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU, regulado por el D.S. Nº 135, de 1978 de (V. y U.);
- d) Lo señalado en la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- e) La Resolución Nº 36 del 19/12/2024, de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 23/12/2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, sobre los actos administrativos que deben ser tramitados ante la Contraloría General y La Resolución Nº 8 del 24/03/2025, de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 12/04/2025, que modifica y complementa Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República;
- f) Las facultades que me confieren el D.F.L. Nº 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/25/2025 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2025 (V. y U.) que establece orden de subrogación que señala en el cargo de Director (s) del Servicio de Vivienda y Urbanización, región del Maule;

CONSIDERANDO:

- I. Que el servicio a contratar por la presente licitación no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de Chile Compra Express del portal Mercado público.
- II. La necesidad de SERVIU Región del Maule de contratar la Consultoría destinada a la Elaboración de los Estudios de Suelo para el Proyecto Edificio Costanera, Arriendo Protegido, Comuna de Talca, Región del Maule, por motivo que el servicio no cuenta con un equipo calificado para realizar las labores de servicios de geotécnica, centrándose en los ensayos de laboratorio, prospecciones que comprenden sondaje, calicatas y otros métodos.

RESOLUCIÓN:

- 1º** Apruébense las siguientes Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia, Anexos y demás antecedentes elaborados por el SERVIU Región del Maule, de acuerdo a lo estipulado en los vistos precedentes de la presente resolución, y Llámese a Licitación Pública 03/2026, ID Mercado Publico 653-3-LE26 Prestación de Servicios para la Contratación de Consultoría destinada a Elaboración de los Estudios de Suelo para el Proyecto Edificio Costanera, Arriendo Protegido, Comuna de Talca, Región del Maule.

LISTA DE ANTECEDENTES.

1. Carátula.
2. Bases Administrativas Especiales.
3. Bases Administrativas Generales.
4. Términos Técnicos de Referencia.
5. **ANEXO N°1:** Carta Presentación Del Oferente.
6. **ANEXO N°2:** Formato Declaración Oferente.
7. **ANEXO N°3:** Carta Compromiso Técnicos y Profesionales.
8. **ANEXO N°4:** Declaración Jurada Persona Natural.
9. **ANEXO N°4-A:** Declaración Jurada Persona Jurídica.
10. **ANEXO N°5:** Formulario Oferta Económica.
11. **ANEXO N°6:** Presupuesto General.
12. **ANEXO N°7:** Composición del Equipo Técnico y Profesional.
13. **ANEXO N° 8:** Declaración de Subcontratos.
14. **ANEXO N° 9:** Experiencia Profesional.
15. **ANEXO N°10:** Ficha de Registro.
16. Protocolo de Aprobación del Servicio.
17. Instructivo base sobre lineamientos para procesos participativos.
18. Desglose presupuesto por insumos.



BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

1. ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACION

El Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Maule, requiere la contratación de la **Consultoría destinada a Elaboración de los Estudios de Suelo para el Proyecto Edificio Costanera, Arriendo Protegido, Comuna de Talca, Región del Maule**, con el objetivo de realizar una evaluación integral y precisa de las condiciones de suelo y subsuelo en el área determinada.

Esta evaluación tiene como finalidad proporcionar información detallada sobre las características geotécnicas del terreno, incluyendo la resistencia, la estabilidad, la composición y otros factores relevantes. Los resultados de esta evaluación serán utilizados para respaldar la planificación y el Estudio del proyecto de construcción, infraestructura vial u obras civiles urbanas, garantizando una toma de decisiones fundamentada en datos geotécnicos sólidos y construyendo a la seguridad y eficiencia de dichos proyectos.

NOMBRE DEL ESTUDIO
“Contratación de Consultoría destinada a Elaboración de los Estudios de Suelo para el Proyecto Edificio Costanera, Arriendo Protegido”, Comuna de Talca, Región del Maule

2. REGLAMENTACIÓN

La presente licitación y los contratos que emanen de ella se regirán por las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia, Anexos, Adiciones y Aclaraciones, si las hubiere, y por las disposiciones de la Ley N° 19.886 y su Reglamento D.S N° 661/2024 (Min. de Hacienda) y sus modificaciones, el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU (D. S. N° 135/78 de V. y U.) y sus modificaciones.

Las Leyes, decretos y reglamentos mencionados, no se incluye en el legajo por considerarse conocido de todos los señores oferentes.

Las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia, anexos y el Contrato que emane de él, se regirán **en lo que corresponda**, por los siguientes antecedentes:

- ❖ Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30-07-03, y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que dice relación con el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado también "Chile Compras". Se consigna que, respecto a la inclusión en varios articulados del referido pliego de condiciones, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cabe hacer presente que su aplicación se refiere a las normas contenidas en el Capítulo V de dicha ley, teniendo el resto de sus disposiciones aplicación en forma supletoria, de conformidad a lo señalado en el artículo N°3, letra e) de dicho cuerpo legal.
- ❖ Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026.
- ❖ D. S. N° 355/1976 (V. y U.), Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones.
- ❖ D.S. N°135, (V. y U.), de 1978, y sus modificaciones, Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- ❖ D.F.L. 458, (V. y U.), modificado por Ley N° 19.472 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante L.G.U. y C.
- ❖ D.S. N° 47, (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante O.G.U. y C y sus modificaciones.
- ❖ Planes Reguladores: Intercomunales, Comunales; Seccionales Específicos y sus Ordenanzas Locales, según corresponda.
- ❖ D.S. N° 10, (V. y U), de 2002, Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción.
- ❖ Ley N° 20.238 de 2008 (Ministerio de Hacienda), que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del estado.
- ❖ Ley N° 16.744 de 1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- ❖ Ley Karin N° 21.643, la cual modifica al Código del Trabajo
- ❖ D. S. N° 40 del 7/03/1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, modificado por el D. S. N° 95 de 1995 de la misma cartera.
- ❖ Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo (DS. N°745 salud 1992).
- ❖ Ley de Tránsito N° 18.290 y sus modificaciones.
- ❖ D. S. N° 54 del 21.02.1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- ❖ D. S. N° 101, promulgado el 29/04/1968 y publicado el 07/06/1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y su modificación mediante D.S. N°73 de 2006 de la misma Cartera de Estado.
- ❖ Ley N° 20.123 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- ❖ Normas técnicas oficiales del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.)
- ❖ Normas, Instrucciones y Reglamentos vigente de SERVIU.
- ❖ Reglamentación y disposiciones legales vigentes en materia laboral y previsional.
- ❖ Normas y Disposiciones sobre seguridad en las Construcciones, y otras mencionadas en el artículo 4° numeral 2 del D.S. N° 236, (V. y U.), de 2002.
- ❖ D. S. N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- ❖ Ley N°19.525 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas "Regula Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias".
- ❖ Normas, Instrucciones y Reglamentos vigentes de redes de agua Potable.
- ❖ Normas, Instrucciones y Reglamentos de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas.
- ❖ Normas, instructivos y reglamentos vigentes de la SISS y de la SEC.
- ❖ Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento.
- ❖ Reglamentación y disposiciones legales vigentes de protección del medio ambiente.
- ❖ Código de Normas y Especificaciones Técnicas de obras de Pavimentación, Versión 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- ❖ Ley de Bases Generales sobre Medio Ambiente y Código Sanitario.
- ❖ Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de que corresponda.
- ❖ Manual de Vialidad Urbana (REDEVU).

- ❖ Técnicas Alternativas para el Estudio de Aguas Lluvias en sectores Urbanos, MINVU.
- ❖ Normas para el Cálculo Estructural.
- ❖ Requisitos de Reglamento para el Concreto Estructural (Código ACI 318S- 08).
- ❖ Toda la Normativa NCh y Antisísmicas según corresponda.
- ❖ Manual de accesibilidad garantizada y ciudad inclusiva MINVU.
- ❖ Manual de Recomendaciones de Estudio y gestión comunitaria para la obtención de espacios urbanos seguros MINVU.
- ❖ Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales y sus "Lineamientos recomendados para proyecto de intervención en espacios públicos en áreas protegidas bajo la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales"
- ❖ Guía de Estudio del espacio público MINVU.
- ❖ Guía de recomendaciones para procedimientos de Revisión y Construcción de Pavimentos e Infraestructura de Aguas Lluvias de Particulares.
- ❖ Todos los lugares propuestos, circulaciones, accesos deberán considerar en su Estudio nociones de accesibilidad universal para personas con discapacidad (rampas, huellas táctiles, pavimentos, etc.) en cumplimiento de la Ley N°19.284 Ministerio de Planificación y Cooperación, y como se indica en el artículo 2.2.8 de la O.G.U.C.
- ❖ Todos los lugares propuestos, circulaciones, accesos deberán considerar en el Estudio accesos de minusválidos según normativa.
- ❖ Los presentes Términos Técnicos de Referencia, Cuadros Anexos, Aclaraciones y demás antecedentes que forman parte de esta licitación.
- ❖ Decreto Supremo 50/2015 Manual de accesibilidad garantizada y ciudad inclusiva MINVU. Todos los lugares propuestos, circulaciones, accesos deberán considerar en su Estudio los requisitos de accesibilidad universal para personas con discapacidad (rampas, huellas táctiles, pavimentos, etc.) en cumplimiento de la Ley N°19.284 Ministerio de Planificación Y Cooperación, y como se indica en el artículo 2.2.8 de la O.G.U.C.
- ❖ Decreto Supremo N°107 de fecha 20 de marzo del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- ❖ Ley N° 21.131 (Ministerio de Economía, Fomento y Turismo), promulgada el 03/01/2019 y publicada 16/01/2019, que establece pago a 30 días.
- ❖ Circular N° 04 del 11/01/2017, que establece requisitos para hacer uso del crédito fiscal contenido en la factura electrónica por modificaciones establecidas a la ley de mérito ejecutivo
- ❖ Leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones y recepciones de los servicios y municipalidad correspondiente

3. - CARACTERÍSTICAS GENERALES

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Y REQUERIMIENTOS PARA LA CONSULTORIA:

Se requiere realizar una evaluación integral y precisa de las condiciones del suelo y subsuelo en un área determinada. Esta evaluación tiene como finalidad proporcionar información detallada sobre las características geotécnicas del terreno, incluyendo la resistencia, la estabilidad, la composición y otros factores relevantes. Los resultados de esta evaluación serán utilizados para respaldar la planificación y el Estudio del proyecto de construcción, infraestructura vial u obras civiles urbanas, garantizando una toma de decisiones fundamentada en datos geotécnicos sólidos y contribuyendo a la seguridad y eficiencia de dichos proyectos.

4. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN:

La licitación y propuestas se ajustarán en la modalidad de Propuesta Pública en moneda nacional (pesos), Impuestos Incluidas.

El monto de la adjudicación y contrato no estará afecto a reajustes ni intereses de ningún tipo.

5. FINANCIAMIENTO, PROPIEDAD, RESPONSABILIDAD ULTERIOR:

5.1 FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

La consultoría considerada en la presente licitación será con financiamiento Sectorial.

5.1.1 PRESUPUESTO DISPONIBLE:

La Oferta se expresará en Pesos (Moneda Nacional), sin derecho a reajustes ni intereses, corresponderá a las consultorías terminadas e incluirá el pago de honorarios, impuestos, gastos notariales, intereses bancarios, materiales de trabajo, transporte, boletas de garantía y en general, sin que esta enumeración sea taxativa, los valores de las Ofertas deberán incluir todos los gastos que irroge el cumplimiento del Contrato, sea directa, indirectamente o a causa de él.

El presupuesto para la consultoría de los Estudios de Suelo, se indica en el siguiente cuadro:

COMUNA	ESTUDIO	MONTO TOTAL DISPONIBLE \$
Talca	Consultoría destinada a Elaboración de los Estudios de Suelo para el Proyecto Edificio Costanera, Arriendo Protegido	\$ 16.282.174.-

El monto total DISPONIBLE considera la ejecución de todos los productos que indican las presentes bases de licitación y Términos Técnicos de Referencia.

NOTA IMPORTANTE:

Las ofertas no podrán sobrepasar el Monto Disponible. Toda oferta que supere el Monto DISPONIBLE indicado en el cuadro anterior será declarada fuera de bases.

5.2 PROPIEDAD INTELECTUAL DEL ESTUDIO:

El Estudio desarrollado en virtud del contrato con SERVIU Región del Maule, su contenido, productos, resultados y conclusiones serán de propiedad de éste y de las entidades de la administración que han concurrido a su financiamiento, las que podrán disponer de ellos en la forma que estimen conveniente.

Los productos de las consultorías que se obtenga serán de propiedad del SERVIU Región del Maule, así como el producto final entregado por la consultora en la instancia que establezcan las presentes Bases Administrativas Especiales, Generales y/o Términos Técnicos de Referencia.

El derecho de propiedad señalado incluye la facultad de utilizar directa y personalmente el Estudio, de transferir, totalmente o parcialmente, sus derechos de este y autorizar su utilización por terceros.

En este orden de ideas, el consultor debe autorizar expresamente para utilizar el Estudio desarrollado, su contenido, producto, resultados y conclusiones, en las formas señaladas en el artículo 18 de la ley 17.336, Sobre Propiedad Intelectual, suscribiendo la declaración jurada ante Notario a que se refiere en punto 2.3.- Responsabilidad Ulterior y autorización de Utilización.

5.3.- RESPONSABILIDAD ULTERIOR Y AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN:

El consultor deberá resolver y aclarar posteriormente todas las dificultades y dudas que por motivos de las Consultorías se produjeran durante y/o después de la vigencia del contrato, considerando el contrato de ejecución de las obras. Si por cualquiera circunstancia, no realizará las acciones o actuaciones señaladas dentro del plazo que le señale el SERVIU Región del Maule, o estas se entiendan insuficientes se entenderá este autorizado por si o a través de terceros, para utilizar el Estudio desarrollado, su

contenido, producto y conclusiones, en cualquier otra forma que entrañe una variación, adaptación o transformación de la obra originaria, conforme lo dispone el artículo 18 de la ley 17.336, Propiedad Intelectual. Para este efecto, deberá entregar una declaración jurada ante Notario antes del pago final, en la cual se compromete a atender oportunamente en el plazo que le señala el SERVIU Región del Maule, todas las consultas y otras similares que sean observadas por el SERVIU Región del Maule sin costo alguno para este, y/o para autorizar al SERVIU Región del Maule a utilizar el Estudio desarrollado, su contenido, producto, resultado y conclusiones en cualquier de las formas señaladas en el artículo 18 y 19 de la Ley 17.336, de Propiedad Intelectual, debiendo reproducir expresamente en dicha declaración cada de las formas señaladas en las normas indicadas. Si no diere cumplimiento a dicha obligación se hará efectiva la garantía de buena ejecución del Estudio, sin perjuicio de las otras acciones legales que pudieren corresponder Para este efecto deberá entregar una Declaración Jurada Simple antes del pago final, en la cual se compromete a atender oportunamente todas las materias, consultas u otros similares que les sean observados por el SERVIU Región del Maule, sin costo alguno para ésta. Si no diere cumplimiento a esta obligación se hará efectiva la garantía por fiel cumplimiento de contrato y/o la garantía de buena ejecución del Estudio, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones legales que le pudiere corresponder.

La responsabilidad del Estudio recae absolutamente en el Consultor, según lo estipula el Capítulo 2, Artículo 1.2.4., del Decreto Supremo N° 173/96 que modifica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la que establece:

"Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de estos se han derivado daños o perjuicios".

5.4.- LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:

El Consultor libera de toda responsabilidad al SERVIU Región del Maule, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marca, de propiedad intelectual, a la protección de datos personales y otros, utilizados indebidamente o fraudulentamente por ella.

5.5.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:

Toda información, datos, documentos, procedimientos, modelos, diagramas, planos, informes, diapositivas, registros audiovisuales, bases de datos y estadísticas que el Consultor o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial de propiedad del SERVIU Región del Maule. El Consultor no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el Director del SERVIU Regional, ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

El incumplimiento de esta obligación autorizará a SERVIU Región del Maule para poner término anticipado al contrato y cobrar las garantías correspondientes, y dará lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

Las disposiciones de la cláusula anterior no se aplicarán en los siguientes casos:

- a) Cuando la información a la fecha en que se revela sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del Consultor, los integrantes de su Equipo de Trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas relacionadas con ella.
- b) Cuando por virtud de la Ley, o por resolución judicial, el Consultor sea obligado a revelar la referida información.

6. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:

6.1 DE LOS CONSULTORES:

Podrán participar en esta Licitación Pública todos los Consultores que al momento de ofertar estén inscritos en el Registro Nacional de Consultores MINVU, regulado por el D.S N° 135/1978 (V. y U.) y sus modificaciones, y que tengan su inscripción vigente en el Registro y Categoría se resumen para la consultoría en el siguiente cuadro:

CONSULTORIA	REGISTRO Y CATEGORÍA CONSULTORES
<p>Consultoría destinada a Elaboración de los Estudios de Suelo para el Proyecto Edificio Costanera, Arriendo Protegido, Comuna de Talca, Región del Maule</p>	<p>RUBRO II ESTUDIOS DE PROYECTOS ESPECIALIDAD INGENIERIA SUB ESPECIALIDAD MECANICA DE SUELO COD: 1600 3ª CATEGORÍA O SUPERIOR</p> <p>Ó</p> <p>RUBRO II ESTUDIOS DE PROYECTOS ESPECIALIDAD OTROS ESTUDIOS SUB ESPECIALIDAD GEOMENSURA Y TOPOGRAFÍA COD: 1900 3ª CATEGORÍA O SUPERIOR</p>

Además de lo anterior el consultor deberá cumplir con todos los requisitos que se detallan en todos los antecedentes de la presente licitación.

El solo hecho de la presentación de la oferta a esta Licitación Pública significa la aceptación, por parte del Oferente, de las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia, sus Anexos, adiciones y aclaraciones y demás antecedentes.

6.2 DE LOS PROFESIONALES:

Para la realización del Estudio requerido y aprobación de todas las especialidades para cada proyecto, el oferente deberá contar en su equipo de trabajo con, a lo menos, la cantidad y tipo de profesionales señalados en tabla N° 1, los cuales deberán Realizar los productos requeridos en los respectivos Términos Técnicos de Referencias y demás antecedentes de la licitación, pudiendo subcontratar solo el desarrollo de los Estudios **Topográficos y Estudio de Mecánica de Suelo**, En el caso de subcontratar alguno de los servicios permitidos, esta subcontratación deberá ser mencionada en anexo 8.

Todos los profesionales, requeridos en el siguiente cuadro, deberán contar con la experiencia en el ejercicio profesional indicada y cualquier reemplazo de los profesionales propuestos por el consultor, deberán ser visados por la Unidad Técnica y deberá contar con la misma experiencia o superior que el profesional original.

Tabla N° 1: EQUIPO DE TRABAJO PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS.

PROFESIONAL	FUNCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	EXPERIENCIA MINIMA
Ingeniero Civil Geotécnico	Jefe de Estudio	1	Profesional encargado de coordinar la totalidad del Proyecto y gestor del Estudio general. Su labor se realiza durante todo el proceso de Estudio del proyecto. Será el nexo comunicacional entre la consultora adjudicada y el Coordinador del Estudio del SERVIU Región del Maule.	5 años de experiencia en Estudio, calculo estructural en edificación en altura, proyectos domiciliarios y de urbanización, entre otras obras similares.

El consultor deberá considerar, si fuera necesario, las asesorías de profesionales de las áreas Históricas, artísticas y/o visuales que puedan colaborar en el desarrollo del proyecto, para lograr los fines establecidos en los Términos Técnicos de Referencias.

El Oferente que participe en la presente licitación NO podrá subcontratar el proyecto de Ingeniería, por lo cual deberá ser el Ingeniero (parte del equipo profesional) a cargo de dicho insumo, quien firme el proyecto en cuestión.

7. DE LAS COMISIONES:

7.1 COMISION EVALUADORA DE OFERTAS:

- a.** Una comisión conformada por, al menos, **tres funcionarios** públicos designados mediante acto administrativo, efectuará la evaluación de las ofertas técnicas, económicas y administrativas y de los antecedentes recibidos, de acuerdo a los requisitos para los oferentes, los requisitos de preselección de las ofertas y los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases de licitación.
- b.** La Comisión Evaluadora de Oferta podrá invitar, como asesores, a otros funcionarios o personas externas que puedan efectuar aportes respecto a algún punto particular del proceso licitatorio.
- c.** De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 54 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los miembros de la comisión Evaluadora de Oferta no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.
- d.** Los integrantes de la comisión Evaluadora de Oferta no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través de los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación, conforme a lo establecido en el Artículo N°54 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- e.** Los integrantes de la comisión Evaluadora de Oferta deberán mantener confidencialidad de las deliberaciones de la comisión durante todo el período de evaluación de las ofertas, a fin de asegurar la integridad del proceso licitatorio.
- f.** En caso de no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en la normativa vigente, una vez realizada la apertura de las ofertas y conocidos los proponentes y antes del inicio de la evaluación de las ofertas, los integrantes de la comisión Evaluadora de Oferta, evaluadora deberán firmar una declaración simple indicando que no se encuentran afectados a ellas. En caso de encontrarse afecto a cualquiera de estas inhabilidades, el evaluador deberá abstenerse de participar de la comisión. Asimismo, en caso de invitar a otros funcionarios de la SERVIU Región del Maule o personas externas para asesorar, de acuerdo a lo establecido en el literal b. del presente punto, ellos también deberán firmar dicha declaración.

7.2 COMISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO:

Para la revisión, análisis, evaluación y coordinación del desarrollo de la consultoría se nombrará a una Comisión Técnica de Estudio compuesta por **3 profesionales**, de los cuales son los siguientes:

- 1 Profesional (es) – Unidad de Campamentos–EP SERVIU Región del Maule, actuando 1 de ellos en calidad de Coordinador Técnico.
- 1 Profesional (es) – Unidad de Ingeniería del SERVIU Región del Maule.
- 1 Profesional (es) – Unidad de Proyecto Habitacional del SERVIU Región del Maule.

Dicha Comisión Técnica de Estudio le corresponderán las siguientes funciones:

- Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.

- Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- Aprobar y recibir conforme los informes durante la ejecución del servicio.
- Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el Consultor.
- Solicitar el cambio del ejecutivo del Consultor.
- Requerir el aumento del plazo de duración del contrato.
- Requerir el aumento del monto total del contrato.
- Recibir conforme el servicio prestado por el Consultor.
- Requerir la aplicación de las multas.
- Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

En caso de ser necesario el reemplazo de uno o varios integrantes de la Comisión Técnica de Estudio, la autoridad competente deberá dictar un nuevo acto administrativo, nombrando a los nuevos integrantes de esta contraparte técnica. Lo anterior, deberá ser notificado mediante la publicación del acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

Lo anterior, sin perjuicio de otras facultades y funciones que le asignen las presentes Bases, las Bases Administrativas Generales y los Términos Técnicos de Referencias.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Técnica de Estudio podrá convocar y/o solicitar asesorías a otros profesionales expertos en las materias tratadas, ya sean miembros de SERVIU Región del Maule u otros sectores públicos involucrados, cuando sea necesario.

7.3 COORDINADOR DEL ESTUDIO DE ESTUDIO:

Será el profesional responsable de coordinar y dirigir las diferentes acciones que se tomen de la consultoría, y será el principal nexo ente la consultora y el mandante. Le corresponderá a un funcionario SERVIU Región del Maule, integrante de la Comisión Técnica del Estudio, coordinar y dirigir el proceso administrativo del Estudio.

Será responsabilidad del coordinador del Estudio, los siguientes aspectos:

- a) Dirigir la supervisión y control del Estudio.
- b) Verificar la vigencia de las Boletas de Garantía del contrato.
- c) Emitir los informes correspondientes a las entregas de cada etapa por parte del Consultor.
- d) Autorizar la tramitación de los Estados de Pago.
- e) Comunicar oficialmente al Consultor las correcciones que sean necesarias.
- f) Convocar al Consultor a reuniones periódicas para evaluar el avance y calidad de los servicios contratados.
- g) Proporcionar al Consultor la información disponible y asistencia que requiera para el desarrollo de su trabajo.
- h) Informar a la Comisión Técnica del Estudio respecto de cualquier incumplimiento del Consultor a las obligaciones asumidas por este en virtud del respectivo contrato.
- i) Citar a reuniones de trabajo con el consultor

El coordinador del Estudio de Estudio quedará designado mediante resolución y se indicará en el respectivo contrato el profesional competente que ocupe esta labor.

Se deberá nombrar a un profesional que componga la "comisión técnica del Estudio" como reemplazante del coordinador del Estudio, para que actúe en su nombre en el caso de que el coordinador del Estudio esté ausente.

8. PLAN DE FECHAS DE LA LICITACIÓN:

8.1 CONVOCATORIA Y DISPONIBILIDAD ANTECEDENTES:

Las Bases Administrativas Generales, Especiales, Términos Técnicos de Referencia, y demás antecedentes de la licitación estarán disponibles en el portal

www.mercadopublico.cl. Desde el día 02 de abril de 2026, en el Portal Web de mercado público y podrán ser bajadas de dicho Portal ingresando el N° **653-3-LE26**.

El derecho de participación en la presente Licitación, es gratuito de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 19.886, y el Art. 39 del D.S. 661 del 2024, que establecen el principio de gratuidad del sistema de información Mercado público.

8.2 CONSULTAS:

El SERVIU Región del Maule recibirá las consultas y solicitudes de aclaración a las Bases Administrativas Generales, Especiales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes de la licitación en el foro del portal www.mercadopublico.cl, desde el **día 03 de abril de 2026 hasta el 13 de abril de 2026**, en el portal. No se dará respuesta a consultas verbales o efectuadas fuera de los plazos o en forma distinta a lo indicado precedentemente.

8.3 RESPUESTAS A LAS CONSULTAS:

El SERVIU Región del Maule, dará respuesta a las consultas el **día 23 de abril de 2026**, mediante Aclaración (respuesta) que serán publicadas en el Portal Web www.mercadopublico.cl, las cuales deberán ser bajadas por los consultores desde el citado Portal. Para acceder a las respuestas los oferentes deberán ingresar **el ID 653-3-LE26** de la Licitación, seleccionando el Icono "Ver Adquisición" y en el área de Contenidos Bases - Documentación Anexa, el Icono "Preguntas Licitación".

Será de responsabilidad de los Sres. Consultores bajar del Portal Web Mercado Público las Aclaraciones que pueda emitir el SERVIU Región del Maule, no pudiendo alegar desconocimiento de ellas para ningún efecto.

"Las Aclaraciones a las preguntas que se realicen por el portal Mercado Público, serán aprobadas mediante la correspondiente Resolución de Adjudicación del Contrato del Estudio, con posterioridad a la fecha de apertura de las ofertas y formarán parte integrante de las Bases".

8.5 ADICIONES:

El SERVIU Región del Maule podrá entregar información complementaria o modificatoria de los antecedentes de la propuesta, **hasta 01 días antes de la fecha de apertura de las ofertas**, mediante la emisión de Adiciones las cuales deberán ser bajadas por los oferentes desde el Portal Web www.mercadopublico.cl. Para acceder a las Adiciones los consultores deberán ingresar el **ID 653-3-LE26** de la Licitación, seleccionando el Icono "Ver Adjuntos." y en el área de Contenidos Bases - Documentación Anexa, el **Icono "Archivos Adjuntos"**.

"Las Adiciones que se realicen por este SERVIU Región del Maule, serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y formarán parte integrante de las Bases. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de ellas".

"Será de responsabilidad de los Sres. Consultores bajar del Portal Web Mercado Público las Adiciones que pueda emitir el SERVIU Región del Maule".

"Las Adiciones que se realicen por el portal Mercado Público, serán aprobadas mediante la correspondiente Resolución de Adjudicación del Contrato del Estudio, con posterioridad a la fecha de apertura de las ofertas y formarán parte integrante de las Bases".

8.6 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

Las ofertas se recibirán exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl, el cierre de Recepción de la Ofertas será el día **30 de abril de 2026 a las 10:00 horas**.

La Apertura Técnica y Económica se realizará de manera electrónica a las **11:00 horas, del día 30 de abril de 2026**.

Si algún oferente tiene dificultades con la operación del portal Mercado Publico, podrá contactar a la mesa de ayuda del portal Mercado Público al teléfono 600 7000 600.

Es importante señalar que la seguridad del Portal Mercado Público permite que las ofertas ingresadas en el sitio, sólo puedan ser vistas; revisadas o modificadas por quién la ingresa, cuando la licitación se encuentre en estado de "Publicada". El SERVIU Región del Maule sólo tiene la posibilidad de acceder a ellas, una vez cumplida la fecha de Cierre establecida en el mercado público. A partir de ese momento, el sistema no permite el ingreso de ninguna nueva oferta o modificación de las ya ingresadas.

9. CONDICIONES DE LA PROPUESTA:

9.1 CONDICIONES GENERALES:

Toda propuesta deberá ajustarse a las condiciones que establecen las presentes Bases, lo señalado en el punto 1.1.- Reglamentación de las Bases Administrativas Especiales, las Bases Administrativas Generales, los Términos Técnicos de Referencias, los anexos, las preguntas y respuestas generadas en el foro de licitación en el portal www.mercadopublico.cl así como las eventuales adiciones subidas al mismo portal.

La oferta económica debe incluir todos los impuestos y gastos inherentes a la ejecución del Estudio a postular.

9.2 CANCELACIÓN DEL LLAMADO:

SERVIU Región del Maule se reserva el derecho de cancelar en cualquier momento, hasta antes de la apertura de la propuesta el presente llamado a licitación, por razones de interés regional o de disponibilidad presupuestaria. Si el llamado fuera cancelado, los proponentes no tendrán derecho a reclamo ni indemnización alguna, por esta causa.

10. VIGENCIA DE LA OFERTA:

La vigencia de la oferta será de 52 días hábiles, contados desde el acto de apertura, y se presumirá de la sola presentación de la propuesta. Si vencido dicho plazo, el SERVIU Región del Maule no comunicase el resultado de la licitación, los Oferentes tendrán derecho a desistir de su propuesta.

11. ETAPAS, PLAZOS Y CONTENIDO DE LA CONSULTORIA:

Se consideran (2) dos etapas para la Consultoría, las que se explican detalladas en los Términos Técnicos de Referencia del Estudio, documentación que es parte integrante a las presentes Bases Administrativas Especiales.

El plazo máximo total de ejecución del Estudio será el siguiente:

ESTUDIO DE ESTUDIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Consultoría destinada a Elaboración de los Estudios de Suelo para el Proyecto Edificio Costanera, Arriendo Protegido, Comuna de Talca, Región del Maule	52 DÍAS HÁBILES

El plazo señalado en el cuadro precedente, no contempla los tiempos en que la comisión de Técnica del Estudio demore en hacer las revisiones.

El cronograma de plazos correspondiente a cada Etapa de los respectivos contratos, se resume de la siguiente forma:

CRONOGRAMA ETAPAS		
Consultoría destinada a Elaboración de los Estudios de Suelo para el Proyecto Edificio Costanera, Arriendo Protegido, Comuna de Talca, Región del Maule		
ETAPA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN
ETAPA 1	22 DÍAS HÁBILES	Informes Preliminares, Informe de Terreno e Informe de Avance
ETAPA 2	30 DÍAS HÁBILES	Informe Final Estudio de Mecánica de Suelos

NOTA IMPORTANTE:

El plazo ofertado por el consultor en el **"Formulario de Oferta"** y en todos los documentos propuestos relacionados a la planificación del Estudio, **no podrá ser superior al plazo señalado en el cuadro precedente "Plazo de Ejecución" y las duraciones de las Etapas en "Cronograma Etapa"**.

Si el Consultor oferta un plazo de ejecución del Estudio **superior al entregado por SERVIU Región del Maule**, será causal para declarar su oferta Fuera de Bases.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES DE LA PROPUESTA:

Las ofertas deben ser subidas al portal Mercado Público, en los respectivos links anexos **"Administrativos"**, **"Económicos"** y **"Técnicos"** escaneados utilizando para ello la siguiente estructura de carpetas, archivos, formatos y contenidos. La presentación de los documentos deberá seguir la secuencia señalada, manteniendo la misma rotulación de cada uno de los antecedentes numerados, lo que facilitará el procedimiento de revisión y evaluación. Cada antecedente numerado se inicia en una nueva hoja. En el caso de los documentos que incluyan firmas, timbres u otros que reflejen su valor original deberán ser escaneados dichos documentos originales y luego subidos al portal.

El oferente que se adjudique la ejecución del Estudio deberá presentar los documentos originales que subió al portal, en cuanto el SERVIU Región del Maule a través de la Comisión Técnica del Estudio se lo solicite. El incumplimiento de esta obligación hará presumir el desistimiento de la propuesta y facultará al SERVIU Región del Maule para resolver la adjudicación en favor del proponente evaluado en el lugar siguiente.

Nota Importante:

El ingreso de los documentos deberá ser exclusivamente en carpetas públicas, no se aceptarán ofertas en carpetas privadas.

12.1 PRESENTACION ANTECEDENTES "ANEXOS ADMINISTRATIVOS":

Los oferentes deberán ingresar e identificar en el Portal Mercado Público, los Archivos con la información solicitada, descrita en el siguiente cuadro:

NOMBRE ANEXO EN PORTAL MERCADOPUBLICO	NOMBRE ARCHIVO / CONTENIDOS ARCHIVO
I) ANEXOS ADMINISTRATIVOS	<p>1. CARTA DE PRESENTACIÓN DEL OFERENTE: De acuerdo del <u>Anexo N°1.</u></p> <p>2. CÉDULA IDENTIDAD O CERTIFICADO: (Presentar una Cedula de Identidad o Certificado, según corresponda).</p> <p>Si el proponente fuera persona natural: escaneado de su Cédula de Identidad por ambos lados. Si el proponente fuera persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación con los siguientes documentos:</p> <p>a) <u>Si se trata de Sociedades deberán incluirse:</u></p> <p>Certificado de Vigencia de la Sociedad extendido por el Conservador de Comercio competente no más allá de 60 días antes de la fecha fijada para la apertura de propuestas, y Fotocopia simple del documento en que consten los poderes o facultades de su representante legal.</p> <p>b) <u>Si se trata de Corporaciones o Fundaciones:</u></p> <p>Certificado que acredite la vigencia de la personalidad jurídica, emitido por el ministerio respectivo no más allá de 90 días antes de la fecha fijada para la apertura de propuestas, y Fotocopia simple del documento en que consten los poderes o facultades de su representante legal.</p> <p>Si el oferente es una unidad dependiente de Universidades del Estado o reconocidas por éste, los antecedentes indicados en el párrafo anterior, se referirán a la persona jurídica de la que depende o forma parte.</p> <p>Con todo, los documentos indicados en la letra b) no serán exigibles cuando se trate de personas jurídicas creadas por Ley o que gocen de personalidad jurídica de derecho público.</p> <p>3. FORMATO DECLARACIÓN DEL OFERENTE: Según <u>Anexo N°2.</u></p> <p>4. CARTA COMPROMISO DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES:</p>

	<p>(Presentar un Anexo por cada profesional o Técnico que participe en el Estudio, en concordancia con Anexo N°7).</p> <p>Una Carta de Compromiso por cada profesional o técnico comprometiendo su participación en el Estudio, la cual debe ser firmada por cada componente, sean permanentes, no permanentes o subcontrato, según Anexo N°3.</p> <p>5. DECLARACIÓN JURADA: (Presentar un Anexo, según corresponda).</p> <p>Declaración Jurada: Persona Natural, utilizar Anexo N°4. o Persona Jurídica, utilizar Anexo N°4-A.</p>
--	--

12.2 PRESENTACION ANTECEDENTES "ANEXOS ECONOMICOS":

Los oferentes deberán ingresar e identificar en el Portal Mercado Público, los Archivos con la información solicitada, descrita en el siguiente cuadro:

NOMBRE ANEXO EN PORTAL MERCADOPUBLICO	NOMBRE ARCHIVO / CONTENIDOS ARCHIVO
II) ANEXOS ECONÓMICOS	<p>6. FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA: Según Anexo N°5.</p> <p>7. PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTUDIO: Según Anexo N°6.</p>

12.3 PRESENTACION ANTECEDENTES "ANEXOS TÉCNICOS":

Los oferentes deberán ingresar e identificar en el Portal Mercado Público, los Archivos con la información solicitada, descritos en el cuadro siguiente:

NOMBRE ANEXO EN PORTAL MERCADOPUBLICO	NOMBRE ARCHIVO / CONTENIDOS ARCHIVO
III) ANEXOS TÉCNICOS	<p>8. COMPOSICIÓN EQUIPO TÉCNICO Y PROFESIONAL: De acuerdo a formato Anexo N°7.</p> <p>El reemplazo de algún integrante del equipo técnico profesional, en cualquier etapa de la licitación o Estudio, deberá ser consultado al mandante, quien lo aceptará siempre y cuando su reemplazante sea un técnico o profesional de un nivel y experiencia equivalente al saliente, lo que será calificado exclusivamente por Serviu Región del Maule.</p> <p>Esta nómina debe ser concordante con la información presentada en el Anexo N°3</p>
	<p>9. PLAN DE TRABAJO: (sin formato)</p> <p>El consultor deberá presentar un Plan de Trabajo, indicando todas las tareas y la secuencia de cada una de ellas, así como su interrelación, indicando</p>

	<p>claramente el lapso de tiempo -desde el inicio al término- de cada uno de las etapas, en días hábiles, cuya suma (de las etapas) no puede ser superior a lo indicado en las presentes bases.</p> <p>El plan de trabajo debe ser coherente con las etapas mencionadas en estas bases y en los Términos Técnicos de Referencia y deberá además tener total concordancia con la carta Gantt presentada.</p>
	<p>10. CARTA GANTT: (sin formato)</p> <p>El consultor deberá incluir en una carta Gantt todas las actividades a realizar en la consultoría en concordancia a los plazos mencionados en las presentes Bases, los Términos Técnicos de Referencia y en su propuesta de Plan de Trabajo</p>
	<p>11. CURRÍCULUM DEL CONSULTOR (sin formato)</p> <p>Se debe presentar el respectivo curriculum de la consultora que se presenta a la licitación.</p> <p>12. EXPERIENCIA DEL OFERENTE (CONSULTOR)</p> <p>Según ANEXO N°9 EXPERIENCIA OFERENTE</p> <p>Los consultores deberán llenar este anexo con la información solicitada en relación a los contratos celebrados entre la consultora y empresas públicas o privadas.</p> <p>Los consultores que participen en la presente licitación, deberán respaldar la información declarada en el Anexo 9, presentando en forma individualizada los certificados de experiencias laboral emitidos por los respectivos mandantes. En dicho certificado deberá indicar el nombre del Estudio, fecha de inicio y termino del Estudio, monto del contrato e identificación del mandante con número de contacto en el caso que se requiera comprobar la veracidad del documento y numero de ID de licitación en caso que el contrato sea con una entidad Pública.</p> <p>En el caso que posea certificado de experiencia, se podrá presentar copia de contrato de prestación de servicio con los datos solicitados en el párrafo anterior. En caso de haber realizado termino de contrato unilateral, deberá adjuntar la resolución o informe de termino conforme de contrato.</p> <p>La comisión Evaluadora de Oferta se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos entregados por los oferentes y sus respectivos equipos de trabajo.</p>
	<p>13. CURRÍCULUM DE LOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES: (sin formato)</p> <p>(Presentar un curriculum por cada profesional y Técnico que participará en el Estudio).</p> <p>Los curriculum presentados por cada profesional y técnico, según corresponda, que participe en el Estudio, debe ser acompañados de los respectivos Certificados de Títulos Profesional, Certificados que</p>

acrediten Magister, Doctorados o Cursos en el Área.

Además, deberán adjuntar los certificados de experiencia en base a las exigencias de las bases señalados en el Punto 3.2 de las presentes Bases.

La comisión Evaluadora de Oferta se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos entregados por los oferentes y sus respectivos equipos de trabajo.

14. CERTIFICADO REGISTRO DE CONSULTORES MINVU:

(Presentar un Certificado Registro Consultores Minvu para el Estudio)

El Oferente deberá adjuntar el CERTIFICADO DE REGISTRO DE CONSULTORES MINVU, en el cual acredite la inscripción y la categoría del consultor requerida para participar en la presente propuesta pública. **Este certificado debe encontrarse vigente a la fecha de apertura de las ofertas.**

15. SUBCONTRATOS:

Según **ANEXO N°8** se deben declarar los subcontratos considerados para el Estudio

16. Programa de integridad y ética empresarial del oferente (Formato Libre)

Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general. El artículo 17 del reglamento N°661/24, establece que los proveedores que contraten con Entidades deben demostrar tener programas de integridad y ética empresarial, conocidos y aplicados por su personal. Esta acreditación será un criterio de evaluación en licitaciones.

Para estos efectos de tener presente los siguientes Dictámenes de la Contraloría General de la República:
E107032/2025, E84139/2025, E91280/2025,
E586179/24, E435864/2023, E426759/2023,
E370752/2023.

17. Protocolo de prevención de acoso sexual, laboral y violencia (Formato Libre)

Adjuntar protocolo de prevención respecto del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo, y el procedimiento al que se someterán las trabajadoras y los trabajadores, en conformidad a lo dispuesto en el Título IV del Libro II, que considerará las medidas de resguardo que se adopten respecto de los involucrados

	<p>y las sanciones que se aplicarán.</p> <p>Lo anterior en libre formato y para dar cumplimiento a la Ley Karin N° 21.643, la cual modifica al Código del Trabajo</p>
--	---

13. DEL ACTO DE APERTURA DE ANTECEDENTES DE LAS PROPUESTAS:

El Acto de Apertura se efectuará a través del sistema de información (www.mercadopublico.cl), liberándose automáticamente las ofertas, en el día y hora establecida en las presentes Bases.

Se procederá a abrir las ofertas de los consultores subidas al portal www.mercadopublico.cl en el orden indicado en las presentes bases y se dejarán consignadas las observaciones que correspondan.

Serán aceptadas sólo las propuestas de los oferentes hayan subido correctamente al portal www.mercadopublico.cl la totalidad de los antecedentes exigidos en las presentes bases.

NOTA IMPORTANTE: la no presentación de cualquiera de los archivos requeridos en los puntos 12.1, 12.2 y 12.3 precedentes, será causal para dejar fuera de bases la oferta.

14 FORMALIZACIÓN DE RECLAMOS:

Los reclamos u observaciones que los oferentes hicieren se deberán realizar utilizando el mecanismo para ello, dispuesto en el portal www.mercadopublico.cl.

15 ADJUDICACION, ACEPTACIÓN Y/O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Se adjudicará la propuesta a la oferta que se ajuste al total de los requerimientos y obtenga el puntaje más alto en el proceso de evaluación. La adjudicación de la propuesta corresponderá al Director del SERVIU Región del Maule, que considerará lo informado por la "Comisión Evaluadora de Oferta", designada para estudiar y evaluar las ofertas, pudiendo, si existen razones para ello, rechazar por Resolución fundada todas las ofertas, existiendo el derecho de los proponentes a efectuar sus reclamos ante el Tribunal de Contratación Pública, en virtud de la Ley N° 19.886.

De la misma manera, y sin perjuicio de las demás causales establecidas en estas Bases Administrativas Especiales, la Dirección del SERVIU Región del Maule, podrá rechazar, la(s) oferta(s), si así lo aconsejan los intereses del Servicio; cuando ninguna de ellas satisfaga técnicamente el propósito de la licitación; o cuando las ofertas superen la efectiva disponibilidad presupuestaria del Estudio; sin posterior reclamo ni derecho a indemnización por parte de los oferentes. Una vez resuelta la adjudicación, el Director del SERVIU Región del Maule, ordenará la dictación de la Resolución que sancione el Acta de Selección de las ofertas y dispondrá la contratación que corresponda.

Verificada la evaluación y calificación de las propuestas, se adjudicará la ejecución del Estudio a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación y calificación.

El SERVIU Región del Maule deberá comunicar por escrito la Resolución de Adjudicación a todos los Proponentes que hubieren participado en la propuesta, a través del portal de compras públicas y por cualquier otro medio si se estima conveniente.

Cuando la Adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el portal www.mercadopublico.cl, se informará por ese Sistema de Información las

razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar y se indicará el nuevo plazo para la adjudicación.

16 CRITERIOS DE EVALUACION:

- a) Las propuestas serán analizadas y evaluadas por la "Comisión Evaluadora de Oferta" prevista en el punto 4.1 de las presentes Bases. La Comisión efectuará la evaluación y calificación de las propuestas ajustadas a Bases, considerando los factores y criterios establecidos en las presentes Bases para la ejecución del Estudio. Estos antecedentes se consignarán en un Acta de Selección de Ofertas, la cual deberá ser firmada por la "Comisión Evaluadora de Oferta".
- b) En el evento que las propuestas no se ajusten a estas Bases, como también cuando se omita algunos de los documentos requeridos o se presenten incompletos, serán declaradas fuera de bases. Sin embargo, el SERVIU Región del Maule se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario a todos los oferentes y que no vulneren aspectos esenciales de la licitación, según lo mencionado a continuación.
- **La Comisión Evaluadora de Oferta del SERVIU Región del Maule podrá requerir a los oferentes a través del Sistema de Informaciones del portal www.mercadopublico.cl, que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.**
 - Del mismo modo, SERVIU Región del Maule a través del Sistema de Informaciones del portal www.mercadopublico.cl, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.
- c) **Las respuestas de los Oferentes deberán ser a través del Sistema de Informaciones del portal www.mercadopublico.cl, en un plazo de 48 horas, contados a partir del momento en que han sido solicitadas las aclaraciones y/o complementaciones por parte de la Comisión Evaluadora de Oferta.**

Tanto las aclaraciones solicitadas como las complementaciones pasarán a formar parte integrante de los antecedentes del contrato que se suscriba, en caso de serle adjudicado.

16.1 EXPERIENCIA DEL CONSULTOR (PONDERA 40%)

Se consideraran los contratos ejecutados y finalizados desde el año 2010 a la fecha, por la prestación de servicios de Estudio de obras de similares características a los requeridos en las presentes bases de licitación (Se entenderá como obras similares los estudios de suelos, Mecánica de suelos, topografía, Geomensura, etc) para la verificación de la experiencia se tomará en cuenta los certificados en concordancia a lo solicitado en el numeral 12 del punto 12.3 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará mediante los siguientes rangos:

NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE
10 o más	100 puntos
9	90 puntos
8	80 puntos
7	70 puntos
6	60 puntos

5	50 puntos
4	40 puntos
3	30 puntos
2	20 puntos
1	10 puntos
0	puntos

El proponente debe presentar dichos certificados de acuerdo al formato establecido en el **anexo N°9**, para su evaluación.

16.2 OFERTA ECONÓMICA (PONDERA 35%)

Para los efectos de calificación de la Oferta Económica, a cada una de las propuestas calificadas técnicamente para el Estudio, se les asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente pauta: 100 puntos a la oferta monetariamente más baja. El monto de esta oferta constituirá la base para la calificación de las demás utilizando el siguiente algoritmo:

$$\text{PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA} = \left(1 - \frac{\text{Oferta evaluada} - \text{oferta menor}}{\text{Oferta menor}} \right) \times 100$$

16.3 PROGRAMA DE INTEGRIDAD (PI): PONDERA 5 %

Para la evaluación de este criterio, el oferente deberá acompañar a su oferta un programa de integridad, en formato libre, aplicándose el siguiente criterio:

CRITERIO	PUNTAJE
Entrega en la apertura un programa de integridad y medio de difusión a su personal.	100
No entrega en la apertura un programa de integridad	0

Nota: Cabe precisar que el Dictamen E107032N25 del 26.06.2025 señala que: **“...para acreditar las exigencias del recién aludido criterio de evaluación, los oferentes deberán acompañar, además del protocolo de integridad – de contar con él – los antecedentes que den cuenta de la forma en la que este fue difundido, no siendo suficiente que solo se acompañe un listado del personal que conocería el programa”,..., (aplica Dictamen N° E84139 del 2025)”**.

En este orden de ideas, se podrá considerar como antecedente de difusión, **a modo de ejemplo**, correo electrónico con material impreso o digital sobre el programa de integridad, presentaciones, set de fotos de charlas, etc., que en definitiva den cuenta de la forma en que fue difundido el programa de integridad relacionándolo con el personal de la empresa.

Si la Comisión Evaluadora considera que los medios de difusión al personal del programa de integridad ingresados en la apertura de la licitación no son suficientes para acreditar esta exigencia, la Comisión Evaluadora podrá solicitar por Foro Inverso los antecedentes complementarios que den cuenta de ello.

16.4 CATEGORÍA REGISTRO DE CONSULTORES. (PONDERA 10%)

Se evaluará la inscripción del proveedor oferente en el Registro de Consultores MINVU, Rubro Estudios, Rubro II Estudios de Proyectos Especialidad Ingeniería SUB-Especialidad Mecánica de Suelo COD: 1600 ó Rubro II Estudios de Proyectos Especialidad Otros Estudios Sub Especialidad Geomensura y Topografía COD: 1900, de acuerdo con la siguiente tabla:

Categoría de inscripción	Puntaje
Primera Categoría	100 Puntos
Segunda Categoría	50 Puntos
Tercera Categoría	25 Puntos

16.5 Sello Mujer (Ps): Pondera 5%

Para este criterio se evaluará si el oferente cuenta con el Sello Mujer en la ficha del proveedor que entrega el Mercado Público. De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Posee Sello Mujer	100
No posee Sello Mujer	0

16.7 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES. (PONDERA 5%)

Este factor se evaluará de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Puntaje
Oferente cumple con la presentación completa de antecedentes.	100
Oferente ha incurrido en errores u omisiones formales detectados durante la evaluación de las ofertas. Si la Comisión Evaluadora de Ofertas estima realizar consultas por errores u omisiones formales por foro inverso, resultando subsanadas correctamente en el plazo. En caso de que no resulte subsanada correctamente lo requerido, se evaluará con 0 puntos.	75
Oferente ha omitido certificaciones o antecedentes durante la evaluación de las ofertas, de aquellos referidos en el art. 56 N° 2 y 3 del D.S. 661/2024, resultando subsanadas correctamente en el plazo, una vez requeridos. En caso de que no resulte subsanada correctamente lo requerido, se rechazará la oferta.	50

La Comisión Evaluadora ponderará este criterio según la falta más gravosa del oferente.

17 ADJUDICACIÓN:

El Puntaje Total resulta del siguiente algoritmo:

PUNTAJE TOTAL= (PUNTAJE EXPERIENCIA DEL CONSULTOR X 0,40) + (PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA X 0,35) + (PUNTAJE CATEGORÍA REGISTRO DE CONSULTORES X 0,10)+ (PROGRAMA DE INTEGRIDAD (Pi)x 0,05) + (Sello Mujer (Ps) x 0,5) + (PUNTAJE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES X 0,05)

La propuesta será adjudicada al oferente que tenga el mayor Puntaje Total, salvo que el Director del Serviu Región del Maule, justificando por escrito y por una causal debidamente fundada, proponga su adjudicación al que le sigue en el orden de prelación.

En caso de igualdad de puntaje total en el primer lugar se dará preferencia al proponente que tenga la mejor PUNTAJE EXPERIENCIA DEL CONSULTOR. Si esta persistiere se dará preferencia al que posea la oferta económica más baja,

por último, si el empate se mantiene, se priorizara al oferente que tenga la mejor calificación en su último periodo evaluado.

18 SOBRE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, LA SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL CONTRATO:

18.1 DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Una vez resuelta la adjudicación, el Director del SERVIU Región del Maule, ordenará sobre la base del Acta de Selección de Ofertas la dictación de la Resolución de Adjudicación y dispondrá la contratación que corresponda, según se indica en el numeral 12 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

La adjudicación del contrato, será comunicada al consultor seleccionado a través de una Resolución del Director Regional del SERVIU Región del Maule, a través de la Publicación mediante el Portal de Mercado Publico. En esta Resolución se consignará entre otras materias, los antecedentes que el adjudicatario debe presentar antes de la suscripción del contrato (Garantías) y el plazo para su ingreso en SERVIU Región del Maule.

18.2 PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

En un plazo de **5 días** hábiles, el adjudicatario deberá presentar mediante carta u oficio, dirigido a la Jefa del Departamento Técnico, en la Oficina de Partes del SERVIU Región del Maule (calle 2 Norte, esquina 1 Poniente N°720, primer piso, edificio SERVIU-SEREMI, Talca, En los horarios de 9:00 am a 12:30 horas) o puede ser ingresado de forma digital (formato PDF) al correo electrónico ofpartestalca@minvu.cl, con copia a correo electrónico ysalinas@minvu.cl , un **Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** y un **Documento de Garantía Adicional** si corresponde.

La oficina de Partes del SERVIU de la Región del Maule, consignará la fecha de recepción de estos antecedentes. El plazo de **5 días** hábiles para la entrega de las garantías se contará desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación emitida por la Oficina de Partes del SERVIU Región del Maule.

El incumplimiento en los plazos de entrega de los antecedentes mencionados será causal para desestimar la oferta, adjudicarle al oferente que sigue con mayor calificación.

NOTA: El "**Documento de Garantía por Fiel Cumplimiento**", Solo en el caso de ser un documento electrónico (Certificado de fianza, Póliza, etc.) puede ser ingresado de forma digital (formato PDF) al correo electrónico ofpartestalca@minvu.cl, con copia a correo electrónico ysalinas@minvu.cl, dicho ingreso virtual debe contemplar los mismos documentos que se ingresan de forma presencial.

18.3 PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato del Estudio será enviado mediante oficio del SERVIU Región del Maule al consultor adjudicatario, el cual deberá suscribirlo y protocolizarlo en el plazo de **5 días hábiles**, contados desde el tercer día hábil de la fecha de dicho oficio. En el mismo plazo mencionado, el consultor deberá presentar el contrato suscrito y protocolizado

mediante documento conductor, en la Oficina de Partes del SERVIU Región del Maule ubicado en calle 2 Norte, esquina 1 Poniente N°720, primer piso, edificio SERVIU-SEREMI, Talca, En los horarios de 9:00 am a 12:30 horas.

El plazo para la Ejecución del Estudio debe entenderse a partir del día hábil siguiente de la fecha del contrato protocolizado por parte de la consultora, el cual corresponderá al plazo fijado por el consultor en su Formulario Oferta Económica, en consideración a lo indicado en el numeral 8.- de las presentes Bases.

Se deja establecido que el contrato no es de carácter laboral si no de prestación de servicios, los costos de previsión social correspondientes a cotizaciones de Salud y AFP, entre otros, serán de cargo del adjudicatario.

El incumplimiento en el plazo de entrega del contrato protocolizado será causal para desestimar la oferta y adjudicar al oferente que sigue con mayor calificación.

Si el oferente adjudicado ingresa garantía por fiel cumplimiento, pero desiste de protocolizar el contrato, este deberá solicitar la devolución de la garantía mediante un oficio dirigido al Director de SERVIU Región del Maule indicando los imponderables que le hicieron tomar la decisión para desistir de la protocolización.

NOTA IMPORTANTE: SERVIU Región del Maule no aceptara contratos firmados ante notario si estos no están debidamente protocolizados. Dichos contratos se le devolverán a adjudicatario para cumplir con la protocolización correspondiente.

NOTA: La “**Suscripción y Protocolización del Contrato**”, solo en el caso si la firma del Notario Público sea electrónica, podrá ser ingresado de forma digital (formato PDF) al correo electrónico ofpartestalca@minvu.cl, con copia a correo electrónico ysalinas@minvu.cl, dicho ingreso virtual debe contemplar los mismos documentos que se ingresan de forma presencial.

18.4 DE LA RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL CONTRATO:

Cuando el adjudicatario haga ingreso del “Contrato Protocolizado” en la Oficina de Partes del SERVIU Región del Maule o por oficina de parte virtual, este servicio dictará la Resolución Aprobatoria del Contrato, documento que será enviado al consultor adjudicatario.

19 ANTICIPOS:

No se consideran.

20 DE LAS GARANTÍAS:

Se informa a los oferentes, que, para la obtención de cada documento en garantía, deberán en primer lugar, solicitar en **la Unidad de Administración de Contratos del SERVIU Región del Maule**, el “requerimiento de documento en garantía”, que deberá ser presentada a la entidad bancaria, para la tramitación del documento en garantía respectivo, por lo cual, será responsabilidad del consultor obtener esta solicitud con la debida anticipación.

Se recuerda a los oferentes, que todos los documentos en garantía que ingresen en arcas del SERVIU Región del Maule, deben acompañar el “requerimiento de documento en garantía” respectiva.

Nota importante:

Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato y, en consecuencia, proceder al canje de la respectiva garantía cuando corresponda, debido a modificaciones del contrato o a requerimiento del SERVIU Región del Maule. Estos trámites deberán ser realizados por el consultor a través de las comisiones técnicas del Estudio.

TODAS LAS GARANTIAS DEBEN SER PAGADERAS A LA VISTA Y TENER EL CARÁCTER DE IRREVOCABLES

20.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Consistirá en un Documento de Garantía emitido por un banco comercial, a la orden del **SERVIU Región del Maule**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la adjudicación y/o contrato, expresada en pesos chilenos, plazo indefinido o con un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más 90 días, a contar de la fecha de la firma del contrato por parte del adjudicatario.

La garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable. Esta garantía deberá mencionar expresamente la siguiente glosa:

- **“PARA GARANTIZAR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA LP N° 03/2026, ID MERCADO PUBLICO 653-3-LE26 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DESTINADA A ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SUELO PARA EL PROYECTO EDIFICIO COSTANERA, ARRIENDO PROTEGIDO, COMUNA DE TALCA, REGIÓN DEL MAULE”.**

IMPORTANTE:

Será de responsabilidad de la Comisión Técnica de la Consultoría, verificar la vigencia de la garantía, durante la Consultoría y de solicitar al consultor la respectiva prórroga de dicha garantía cuando corresponda.

20.2 GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN:

Consistirá en un Documento de Garantía emitido por un banco comercial, a la orden del **SERVIU Región del Maule**, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresado en pesos chilenos, a la fecha del Informe Final del Estudio por parte de la Comisión Técnica del Estudio, por un plazo de **4 años** contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Informe Final del Estudio.

Este Documento de Garantía deberá mencionar expresamente la siguiente glosa:

- **“PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCIÓN DE LA LP N° 03/2026, ID MERCADO PUBLICO 653-3-LE26 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DESTINADA A ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SUELO PARA EL PROYECTO EDIFICIO COSTANERA, ARRIENDO PROTEGIDO, COMUNA DE TALCA, REGIÓN DEL MAULE”.**

En caso que se produzcan incompatibilidades entre lo proyectado y lo existente en terreno al momento de realizar la construcción, que falten detalles constructivos o sea necesario realizar planos con detalles nuevos para facilitar la construcción, el consultor deberá elaborar la modificación o complemento que el Estudio requiera, manteniendo el concepto general definido por éste, y solucionando los inconvenientes detectados, asumiendo el costo que esto signifique.

20.3 GARANTÍA ADICIONAL:

Se presentará una Garantía Adicional expresada en Pesos Chilenos a nombre del **SERVIU Región del Maule**, cuando el precio de la oferta aceptada sea menor al 50%

del precio presentado por el Oferente que le sigue, y se verifique por parte de la Comisión Evaluadora de Oferta del SERVIU Región del Maule que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente. La garantía adicional de la oferta aceptada, será hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

La garantía adicional podrá devolverse por parcialidades, cuando el saldo del Estudio por ejecutar, valorada al precio del contrato inicial, sea menor que la suma de la garantía inicial y la garantía adicional; en todo caso deberá mantenerse a lo menos un saldo de garantía equivalente al valor inicial del Estudio que reste por ejecutar y su **vigencia será igual al período del contrato más 90 días a lo menos.**

21 DE LOS PLAZOS:

21.1 PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE ETAPAS, INGRESOS Y CORRECCIONES:

El plazo máximo para la ejecución del Estudio será fijado por el Consultor en su Formulario Oferta Económica y se contará en días Hábiles, contados a partir del día hábil siguiente desde la fecha de ingreso de la Protocolización del Contrato, en el SERVIU Región del Maule, que en ningún caso podrá exceder el plazo máximo definidas en el punto 11 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

Los plazos para la recepción conforme de cada etapa quedaran definidos de la siguiente manera:

- La Comisión Técnica del Estudio tendrá un plazo de **15 días hábiles**, para emitir un "Acta de Recepción Conforme de la Etapa", si se ha cumplido totalmente con lo exigido. Plazo contado desde el siguiente día hábil, a la fecha del ingreso de los antecedentes, en la Oficina de Partes de SERVIU Región del Maule por parte del Consultor. De no existir plena conformidad, se rechazará el Informe de la Etapa y dará a conocer las observaciones a subsanar, a través de una "Primer Acta de Observaciones".
- En el evento en que la Comisión Técnica del Estudio se excediera en el plazo antes citado, no afectará los plazos del Consultor.
- Para corregir dichas observaciones el Consultor tendrá un plazo adicional de 7 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al informe. Este plazo se contará a partir del segundo día hábil, de la fecha del oficio que emitirá SERVIU Región del Maule, al cual se adjunta el "Acta de Observaciones" de la Comisión Técnica del Estudio.
- La Comisión Técnica del Estudio tendrá un segundo plazo de **15 días hábiles**, para emitir el "Acta de Recepción Conforme de la Etapa", si se ha cumplido totalmente con lo exigido. El plazo se contar desde el siguiente día hábil, a la fecha del ingreso de los antecedentes, en la Oficina de Partes de SERVIU Región del Maule por parte del Consultor. De no existir plena conformidad, se rechazará el Informe de la Etapa y dará a conocer las observaciones a subsanar, a través de una "Segunda Acta de Observaciones".
- **"A partir del segundo día, de la fecha del oficio que emitirá SERVIU Región del Maule, al cual se adjunta la "Segunda Acta de Observaciones de la Comisión Técnica", el consultor incurrirá en una multa diaria equivalente al 0.1% monto contratado, aplicado sobre el valor total del Estudio, según contrato, por cada día que tome el consultor en subsanar las observaciones, hasta su reingreso por Oficina de Partes SERVIU Maule, y así sucesivamente, hasta obtener la recepción o aprobación final de la etapa".**
- **De continuar las observaciones, será CAUSAL DE TERMINO ANTICIPADO, no existiendo una "Tercera Acta de Observaciones" por parte de la Comisión Técnica.**

- La Comisión Técnica del Estudio podrá aprobar una etapa, siempre que se haya cumplido totalmente con lo exigido, o bien que existan observaciones que, a juicio de la comisión, sean menores y no afecten el normal desarrollo del Estudio, debiendo el Consultor atender estas observaciones en la siguiente etapa. Esta aprobación con observaciones sólo se podrá aplicar a la Etapa I y II.

NOTA: Se consideraran como observaciones menores “aquellas de carácter netamente gráfico (simbologías, hatch, tipo, espesores y colores de línea, escalas de dibujos y textos, etc), de concordancias entre insumos, aquellas que no afecten el trazado base del Estudio definido en el anteproyecto de arquitectura y anteproyecto de especialidades o proyecto de arquitectura, o aquellas que puedan resolverse sin inconvenientes en siguiente etapa del Estudio, no obstante, siempre se pueden determinar situaciones particulares que no necesariamente respondan a las mencionadas a modo general”.

- Para todo el proyecto de especialidad que contemple el Estudio que deban ser aprobados por SERVIU Región del Maule, le corresponderá al profesional especializado en la materia que forma parte de la Comisión Técnico de Estudio, designado por acto administrativo correspondiente: revisar, aprobar, rechazar o efectuar observaciones dentro del plazo establecido, lo cual deberá quedar consignado en el respectivo informe de Revisión, el que deberá ser remitido al Coordinador de Estudio y formará parte integrante del Acta de Aprobación de Etapa o Acta de Observaciones que emitirá esta Comisión.
- El Coordinador de Estudio, de considerarlo necesario, podrá invitar en calidad de asesores a funcionarios de otros organismos públicos que puedan efectuar aportes desde el punto de vista técnico respecto de algún punto en particular del desarrollo del Estudio. Dichos aportes serán consignados en un acta que será levantado en reunión a la cual sean invitados.

Una vez aprobada la última etapa y terminada la ejecución del Estudio, el Consultor mantendrá responsabilidad profesional sobre los productos entregados debiendo atender consultas, realizar presentaciones y subsanar las eventuales observaciones y correcciones que se produzcan dentro del objetivo primitivo de la licitación, **hasta un plazo de 2 Años posteriores a la fecha de aprobación del informe final.**

- **RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR EN LA EJECUCIÓN:**

El Consultor mantiene la responsabilidad legal y técnica de la ejecución del proyecto, debiendo atender consultas, presentaciones ante los distintos servicios y subsanar las eventuales observaciones y correcciones que se produzcan.

El consultor será responsable de su Estudio que se considerará definitivo para efectos de la posterior licitación de la obra, los cuales además deberán realizar las visitas respectivas a la obra con cargo a los honorarios del Estudio.

Además, el Consultor mantiene la responsabilidad profesional, durante el período de tramitación del Estudio, debiendo atender consultas, presentaciones ante los distintos servicios y subsanar las eventuales observaciones y correcciones que se produzcan. Asimismo, mantiene responsabilidad en el Estudio durante la ejecución del proyecto.

El Consultor deberá ingresar, un Documento de Garantía de Buena Ejecución del Estudio en conformidad a lo señalado en las presentes bases. Con esta garantía se respalda la debida respuesta del consultor a eventuales observaciones y correcciones requeridas durante la tramitación y ejecución de las obras del proyecto.

El consultor será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto y deberá solucionar las discrepancias que surjan en el proceso de licitación y

ejecución de las obras, así como complementar la información faltante para la total ejecución de éstas en cualquiera de los ítems y partidas contratadas con cargo a los honorarios del proyecto. El consultor deberá realizar visitas de acuerdo a los requerimientos del SERVIU Región del Maule, para solucionar observación durante la Ejecución de la Obra, con cargo a los honorarios del Estudio.

21.3 APROBACIONES DE ORGANISMOS COMPETENTES:

El Consultor deberá entregar el Estudio en condiciones de ser aprobado por todas las instancias y organismos que correspondan y que legalmente intervengan en el proceso de aprobación del Estudio.

En consecuencia, deberá realizar oportunamente todas las acciones destinadas a lograr este propósito.

22 FORMA DE PAGO:

El monto total del contrato correspondiente se cancelará mediante 2 estados de pago, que se pagarán luego de aprobado mediante Informe cada etapa del Estudio, como se indica a continuación:

PAGO	ETAPA	Consultoría destinada a Elaboración de los Estudios de Suelo para el Proyecto Edificio Costanera, Arriendo Protegido, Comuna de Talca, Región del Maule	PORCENTAJE
1	I	Exploración de Suelo (Informes Preliminares, Informe de Terreno e Informe de Avance)	40%
2	II	Informe Final Estudio de Mecánica de Suelos	60%

El Estado de Pago se formulará en pesos, moneda nacional, a la fecha de aprobación del informe respectivo por parte de la Comisión Técnica del Estudio y deberá contener:

- Informe de la Comisión Técnica del Estudio mediante el cual se certifica que la Etapa ha sido cumplida a cabalidad.
- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del consultor con sus trabajadores, el SERVIU Región del Maule exigirá en cada estado de pago certificados de la Dirección del Trabajo que la empresa no tiene denuncias pendientes en dicha dirección; y certificados de las instituciones previsionales, de encontrarse al día en la declaración y pago de las cotizaciones previsionales.
- El consultor deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los profesionales y/o empresa subcontratada en las obligaciones derivadas del presente Estudio para lo cual deberá acompañar al estado de pago la copia de los contratos correspondientes, así como las copias de las boletas de honorarios y facturas.

El Consultor ingresará el Estado de Pago, mediante carta u oficio a nombre del Director del SERVIU Región del Maule, en la Oficina de Partes del SERVIU Región del Maule (calle 2 Norte, esquina 1 Poniente N°720, primer piso, edificio SERVIU-SEREMI, Talca, En los horarios de 9:00 am a 12:30 horas).

Con todo, no será exigible el pago mientras el consultor o ejecutor no cumpla con lo establecido en el punto 22 de las Bases Administrativas Generales.

Las documentos y demás antecedentes deberán ser ingresados en la oficina de partes del SERVIU Región del Maule, ubicado calle 2 Norte, esquina 1 Poniente N°720, primer piso, edificio SERVIU-SEREMI, Talca, En los horarios de 9:00 am a 12:30 horas en las

fechas establecidas. En lo demás se estará a lo establecido en las Bases Administrativas Generales.

Tampoco será exigible el pago del último estado de pago mientras no conste haberse realizado a satisfacción de la Comisión Técnica del Estudio la entrega del Informe Final, en la cantidad de ejemplares, con todos sus antecedentes, anexos y cumplidas la totalidad de las obligaciones que emanan del contrato suscrito entre el SERVIU Región del Maule y el Consultor.

No se dará curso a aquellos Estados de Pago que se presenten con posterioridad al 15 de diciembre de cada año, y/o mientras no se encuentre tramitado el Decreto Presupuestario correspondiente que permita imputar los gastos al presupuesto del año respectivo.

23 FORMA Y OPORTUNIDAD DE LA TERMINACION DEL ESTUDIO:

Aprobados los Informes de término de etapa e Informe Final de la ejecución del Estudio, y entregadas a total satisfacción de la Comisión Técnica del Estudio, junto con la cantidad de ejemplares determinados por las Bases Administrativas o los respectivos Términos Técnicos de Referencias, el Consultor debe hacer entrega de la garantía de Buena Ejecución del Estudio que se indica en el punto 20.2 de estas Bases Administrativas Especiales, cumpliéndose con todas las obligaciones emanadas del correspondiente contrato, lo que se constatará en el documento emitido por dicha Comisión Técnica del Estudio, procediendo finalmente con el pago de la última etapa

Los productos finales del Estudio se sancionarán mediante Resolución y se hará efectiva la devolución de la garantía que cauciona la Buena Ejecución del Estudio.

La forma y oportunidad de la Liquidación del Contrato procederá en conformidad a lo señalado en el numeral 58 de las Bases Administrativas Generales.

24 CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE LA CONSULTORÍA:

Todo trabajo de Consultoría será objeto de una calificación dentro de los 30 días siguientes a su término oficial. Para este efecto, la Contraparte Técnica del Estudio actuará como Comisión Calificadora y emitirá su evaluación en conformidad a lo señalado en el D.S. N°135, (V. Y U), de 1978.

ANEXO N°1 CARTA PRESENTACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026; ID MERCADO PUBLICO 653-3-LE26.

NOMBRE ESTUDIO A POSTULAR: _____

COMUNA: _____

OFERENTE: _____

A.- IDENTIFICACIÓN OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

PERSONA NATURAL O JURÍDICA: _____

RUT: _____

PROFESIÓN: _____

DIRECCIÓN: _____

FONO: _____ CORREO ELECTRONICO: _____

B.- REPRESENTANTE (S) LEGAL

NOMBRE: _____

PROFESIÓN: _____

RUT: _____

DIRECCIÓN: _____

FONO: _____ CORREO ELECTRONICO: _____

FIRMA
(Licitante o representante legal)

TALCA, _____

ANEXO N°2 FORMATO DECLARACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026; ID MERCADO PUBLICO 653-3-LE26

NOMBRE ESTUDIO A POSTULAR: _____

COMUNA: _____

OFERENTE: _____

RUBRO: _____ ESPECIALIDAD: _____ SUB-ESPECIALIDAD: _____

CATEGORÍA: _____ del Registro Nacional de Consultores del MINVU.

DECLARA:

- 1.- Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia de las Bases Administrativas Especiales, Generales y Términos Técnicos de Referencia.

- 2.- Estar conforme con las condiciones generales del Estudio.

- 3.- Por tanto, el suscrito se compromete a realizar la prestación de servicios, de acuerdo a las condiciones y requerimientos establecidos en las Bases de la Licitación y demás Antecedentes.

- 4.- Haber descargado del Portal Web Mercado público y estar en pleno conocimiento de las Adiciones y aclaraciones que pueda haber emitido el SERVIU Región del Maule.

FIRMA

(Licitante o representante legal)

TALCA, _____

Nota: Este formulario podrá llenarse a mano, sin modificaciones en su texto, ni agregados de naturaleza al objeto de no afectar su validez.

ANEXO N°3 CARTA COMPROMISO TÉCNICOS Y PROFESIONALES

NOMBRE ESTUDIO A POSTULAR:

ID MERCADO PÚBLICO:

NOMBRE OFERENTE:

Yo, _____(nombre del Profesional), RUT N° _____, de profesión _____, declaro conocer las bases y demás antecedentes de la presente **Licitación Pública N° 03/2026; ID MERCADO PÚBLICO 653-3-LE26,** y oferta presentada por _____ (nombre oferente) al Estudio indicado. Asimismo, declaro conocer y aceptar las obligaciones y honorarios y/o remuneraciones que se derivan de la misma y manifiesto mi compromiso de participar en su ejecución.

(FIRMA)
NOMBRE Y RUT PROFESIONAL

NOMBRE Y RUT
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N°4 DECLARACIÓN JURADA PERSONA NATURAL

Yo, _____, RUN N° _____, domiciliado en _____, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; de lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y lo dispuesto en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, declaro lo siguiente declaro lo siguiente:

a.No he sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.

b.No me encuentro en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

c.No me encuentro revestido de la calidad de funcionario directivo del MINVU y no tengo vínculos de cónyuge o de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b. del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

d.No soy gerente, administrador, representante o director de una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y/o personas mencionadas en el literal anterior, ni de una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni de una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

e.No he sido sancionado mediante sentencia definitiva ejecutoriada con la medida de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada, en los últimos cinco años.

f. No he sido condenado con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Firma empresa o Representante Legal

Talca,..... de..... de 2026.

ANEXO N°4-A DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURIDICA

Yo _____, RUN N° _____, domiciliado en _____, en mi calidad de representante legal del proveedor _____, RUT N° _____, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; de lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo contenido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica; y lo dispuesto en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, declaro lo siguiente:

- a. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- b. Los representantes o directores del proponente que represento no se encuentran en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- c. El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento y sus integrantes, no estamos revestidos de la calidad de funcionario directivo del MINVU y no tenemos vínculos de matrimonio o de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b. del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d. El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento y sus integrantes, no somos gerentes, administradores, representantes o directores de una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni de una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni de una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- e. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido sancionado mediante sentencia definitiva ejecutoriada con la medida de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada, en los últimos cinco años.

f. El proponente que represento y sus integrantes no se le ha declarado su disolución o la cancelación de su personalidad jurídica, ni se le ha decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado, por tribunal competente.

g. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido condenado con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Firma empresa constructora o Representante Legal

Talca,..... de..... de 2026.

Nota:

Se deja constancia que los contratos celebrados con infracción a lo contenido en la presente declaración jurada, serán nulos y los funcionarios afectados por alguna de las incompatibilidades de que da cuenta la presente declaración y la normativa pertinente, y que participen en ellos incurrirán en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral seis del inciso segundo del artículo 62 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa que les corresponda.

FORMULARIO OFERTA LP 03/2026

ID MERCADO PUBLICO 653-3-LE26.

1. ESTUDIO DE ESTUDIO:

“Consultoría destinada a Elaboración de los Estudios de Suelo para el Proyecto Edificio Costanera, Arriendo Protegido, Comuna de Talca, Región del Maule”.

2. HOJA DE OFERTA Y DECLARACION:

NOMBRE OFERENTE :

R. U. T. OFERENTE :

DIRECCION DEL OFERENTE :

TELEFONO DEL OFERENTE :

E - MAIL DEL OFERENTE :

CIUDAD DEL OFERENTE :

Consultor inscrito en el Rubro.....Especialidad.....Subespecialidad.....
Categoría..... del Registro Nacional de Consultores del MINVU, oferta el Estudio que se detalla en el punto N° 3, de este “Formulario Oferta”, según lo dispuesto en Bases y demás antecedentes que componen la Propuesta Pública N° 03/2026; ID MERCADO PUBLICO 653-3-LE26.

3. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL ESTUDIO:

“Consultoría destinada a Elaboración de los Estudios de Suelo para el Proyecto Edificio Costanera, Arriendo Protegido, Comuna de Talca, Región del Maule”.

MONTO DISPONIBLE: \$ 16.282.174.- (SECTORIAL)

Valor Ofertado : **Impuesto Incluido**

Plazo de Ejecución : **Días Hábiles**

4. DECLARO:

- a) Haber estudiado la Licitación en todos sus riesgos y consecuencias
- b) Conocer las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia, Adiciones y demás antecedentes legales que son parte integrante de la Licitación Pública N° 03/2026; ID MERCADO PUBLICO 653-3-LE26.

Firma Oferente o Representante Legal

Talca,..... de..... de 2026

ANEXO N° 6: PRESUPUESTO GENERAL DE LA CONSULTORIA

Consultoría destinada a Elaboración de los Estudios de Suelo para el Proyecto Edificio Costanera, Arriendo Protegido, Comuna de Talca, Región del Maule.

CONSULTOR:	
COMUNA:	
MONTO TOTAL DISPONIBLE:	\$ 16.282.174.-

“Consultoría destinada a Elaboración de los Estudios de Suelo para el Proyecto Edificio Costanera, Arriendo Protegido, Comuna de Talca, Región del Maule”.

	Descripción	Cantidad	P. uni \$	P. Total \$
1	Estratigrafía, descripción estratigráfica de prospecciones subsuelo.			
2	Granulometría, según 8.102.1 (MC-V8-2024)			
3	Proctor Modificado, según NCH 1534/2 Of.79 o densidad relativa según corresponda, ASTM 4253-00 y ASTM4254-00			
4	Límite Atterberg, (Limite Liquido y plástico), según NCH 1517/1 Of.79 y NCH1517/1 Of.79			
5	Clasificación AASHTO – USCS			
6	Densidad Natural, según tópico 8.502.1 (MC-V8-2024)			
7	Humedal Natural, según NCH 1515 Of. 79			
8	CBR Natural, según NCH 1852 Of.81.			
9	Peso específico (Densidad de Particular Sólidas), según NCH 1532 Of.80.			
10	Ensayo corte directo, , según ASTM D3080/D3080M-11, o compresión no confinada según ASTM 2166-06, NCH 3134-2007, o Triaxial ASTM D 4767.			
11	Calicatas con croquis de ubicación y fotografías			
12	Onda de corte			
13	Sondaje (30mt)			
14	Informe de mecánica de suelos			
	NETO			
	G.G.		%	
	Utilidad		%	
	SUBTOTAL			
	IVA		19%	
	TOTAL PRESUPUESTO IMPUESTO INCLUIDO (\$)			

FIRMA
(Oferente o representante legal)

TALCA, _____

ANEXO N° 7: COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO Y PROFESIONAL

NOMBRE DEL ESTUDIO:

ID MERCADO PÚBLICO:

NOMBRE OFERENTE:

CUADRO COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO Y PROFESIONAL

N°	NOMBRE	RUT	PROFESION	RESPONSABILIDAD EN EL ESTUDIO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD EN QUE PARTICIPA	FIRMA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
...						

FIRMA**(Oferente representante legal)**

TALCA, _____

ANEXO N° 8: DECLARACIÓN DE SUBCONTRATOS

NOMBRE DEL OFERENTE : _____

RUT OFERENTE : _____

Se considera subcontrato **SI** **No**

(Marque con una x)

Detalle de subcontratos considerados.

N°	Nombre de persona o empresa a Subcontratar	Descripción del Subcontrato	Plazo Subcontrato	Monto del Subcontrato
1				
2				
3				

Firma Representante(s) Legal(es)

Talca, _____ de _____ del 2026.

NOTA: NO SE ACEPTARÁN "IMÁGENES" DE FIRMAS. SÓLO DOCUMENTOS CON FIRMAS ORIGINALES ESCANEADOS.



**“CONSULTORÍA DESTINADA A ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SUELO PARA EL PROYECTO EDIFICIO COSTANERA, ARRIENDO PROTEGIDO”,
COMUNA DE TALCA, REGIÓN DEL MAULE.**

ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN

1. OBJETO:

Se requiere realizar una evaluación integral y precisa de las condiciones del suelo y subsuelo en un área determinada. Esta evaluación tiene como finalidad proporcionar información detallada sobre las características geotécnicas del terreno, incluyendo la resistencia, la estabilidad, la composición y otros factores relevantes. Los resultados de esta evaluación serán utilizados para respaldar la planificación y el Estudio de proyectos de construcción, infraestructura vial u obras civiles urbanas, garantizando una toma de decisiones fundamentada en datos geotécnicos sólidos y contribuyendo a la seguridad y eficiencia de dichos proyectos.

2.- SISTEMA O MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

- 2.1.-** La ejecución del Estudio será licitada en Propuesta Pública o Privada, según lo determinen las **Bases Administrativas Especiales**, dependiendo de su monto o costo, conforme a las normas aplicables a la fuente de financiamiento.
- 2.2.-** El valor de la adjudicación y del contrato no estará a afecto a reajustes, ni intereses de ningún tipo.

3.- DEFINICIONES:

Con el propósito de normar el lenguaje utilizado en las Bases Administrativas o de Licitación y en los documentos que formen parte de éstas, de las propuestas y contratos, se define el siguiente lenguaje común:

ESTUDIO DEL PROYECTO:

Iniciativa de inversión individualizadas por su nombre en las Bases Administrativas Especiales, cuya descripción está contenida, en términos generales, en la ficha de Estadísticas Básicas de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones y, para los efectos de la licitación, en los Términos Técnicos de Referencia, sus anexos, demás antecedentes y aclaraciones, cuya ejecución implica el conjunto de actividades necesarias para la obtención de la totalidad de los productos o resultados descritos en los mismos.

COMISION EVALUADORA:

Para la revisión, análisis, evaluación y calificación de las ofertas, se constituye la Comisión Evaluadora de Oferta, la cual estará conformada por tres integrantes profesionales del SERVIU Región del Maule designado para tal efecto. El SERVIU Región del Maule, si lo estima necesario, podrá invitar a profesionales, técnicos o especialistas en materias específicas a objeto de asesorar a la Comisión Evaluadora de Oferta en el proceso de revisión, análisis, evaluación y calificación de ofertas.

COMISIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO:

Para la revisión, análisis, evaluación y coordinación del desarrollo la consultoría se nombrará a una Comisión Técnica del Estudio que estará integrada por 3 Profesionales SERVIU Región del Maule, designados mediante resolución del Director Regional.

BASES ADMINISTRATIVAS:

Conjunto de normas que regulan la licitación y el contrato de ejecución del considerado en ésta, a las que deben ceñirse las partes interesadas. Integran las Bases: las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, los Términos Técnicos de Referencia, a los que podrán agregarse documentos adicionales o de referencia y anexos que se considere necesario o conveniente incluir.

TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA:

El pliego de pautas, contenidos, actividades, materias, productos, características y condiciones particulares y mínimas que deberá cumplir el Estudio considerado en la presente licitación, en su ejecución, desarrollo y resultados. Los Términos Técnicos de Referencia incluirán la identificación y descripción del Estudio, sus objetivos, la descripción de los trabajos a ejecutar, descripción del equipo técnico y/o profesional requerido, las condiciones en que se ejecutará, alcances, aspectos que deberá cubrir, las etapas consideradas para la ejecución, resultados parciales y finales esperados y, en general, todos los aspectos técnicos de la ejecución de los trabajos.

PROPONENTE U OFERENTE:

Persona natural o jurídica que, acreditando los requisitos exigidos en las Bases Administrativas, presenten en la forma, condiciones y en la oportunidad que éstas establezcan, su propuesta para la ejecución del Programa o Estudio objeto de la presente licitación.

PROPUESTA:

La oferta técnica y económica, elaborada por un proponente para la ejecución del Estudio considerados en la licitación, presentada ante la autoridad correspondiente en la forma, condiciones y plazo que determinen las Bases Administrativas.

PROPUESTA A SUMA ALZADA:

La oferta a precio fijo, en las que las cantidades consideradas en la oferta, los trabajos y resultados ofrecidos, se entienden inamovibles. El valor total del contrato y ejecución del Estudio, en ningún caso estará afecto a intereses.

EJECUTOR O CONSULTOR ADJUDICATARIO:

Persona natural o jurídica, que en virtud de contrato suscrito con SERVIU Región del Maule, contrae la obligación de ejecutar el Estudio considerado en la presente licitación, de acuerdo al contrato, a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Términos Técnicos de Referencia, sus anexos, aclaraciones, en su caso, y a la propuesta presentada.

PROGRAMA DE TRABAJO:

La ordenación, dentro del plazo del contrato, del desarrollo de las diversas etapas y actividades, sea que ellas deban ser ejecutadas en forma simultánea o sucesiva. Las Bases Administrativas Especiales o los Términos Técnicos de Referencia podrán exigir que el Programa de Trabajo sea presentado en forma de Carta Gantt.

4.- NORMATIVA APLICABLE A LA PRESENTE LICITACIÓN:

- 4.1.-** La presente licitación se registrará por la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; por las Bases Administrativas, de las que forman parte integrante: las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Términos Técnicos de Referencia, los documentos adicionales o de referencia y Anexos que se adjunten a los anteriores y las Aclaraciones a las Bases, si las hubiere, sin perjuicio de la remisión que en ellas se haga a otras normas y del contrato a suscribir entre el adjudicatario y el Serviu Región del Maule.

- 4.2.-** Se entiende que los documentos antes referidos se complementan recíprocamente, por lo que basta que una exigencia o característica figure en uno de ellos para que se considere requisito de la propuesta y sea exigible a todos los participantes.
- 4.3.-** Los antecedentes de licitación previamente individualizados se entenderán incorporados al contrato que el SERVIU Región del Maule celebre con el adjudicatario, sin necesidad de mención expresa.
- 5.- FINANCIAMIENTO:**
- El Programa o Estudio por financiamiento Sectorial, las Bases Administrativas Especiales indicarán si concurren financiamientos de otras fuentes.

CAPÍTULO II

DEL LLAMADO A LICITACIÓN Y LOS PARTICIPANTES

6.- CONVOCATORIA:

Las Bases Administrativas Especiales determinarán la modalidad de licitación, atendido el monto o costo de ejecución del Estudio, en conformidad a la normativa aplicable a la fuente de financiamiento y a las normas de la Ley N° 19.886.

La convocatoria y licitación se llevará a efecto a través del portal www.mercadopublico.cl, en conformidad a las normas vigentes en la materia.

7.- PLAN DE FECHAS:

Las Bases Administrativas Especiales fijarán el calendario de licitación.

8.- DE LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN:

8.1.- Podrán participar en la licitación personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos que determinarán las Bases Administrativas Especiales.

8.2.- Las unidades dependientes de Universidades del Estado o reconocidas por éste facultadas para participar en licitaciones y/o para actuar como consultores, podrán ser representadas por el Jefe Superior de la respectiva unidad durante el proceso de licitación, acreditando debidamente dichas facultades. Sin perjuicio de ello, si alguna de estas unidades se adjudica en la licitación, el respectivo contrato con el SERVIU Región del Maule deberá ser firmado o suscrito por el representante legal de la persona jurídica de la que depende o forma parte o por la persona en quien éste haya delegado facultades suficientes para representarlo y obligar a su representada.

8.3.- En todo caso, no podrán participar en la licitación personas naturales que tengan la calidad de funcionarios públicos de planta o a contrata, ni personas jurídicas que tengan entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a las entidades regidas por el decreto Ley N° 249 de 1974, cuya representación, en conjunto, sea superior al 50% del capital social, o que tengan entre sus trabajadores personas que sean, a la vez, funcionarios de las entidades antes indicadas, salvo que el proponente sea una entidad del sector público legalmente habilitada para desarrollar este tipo de actividades, incluidas, en esta última categoría, las Universidades e Institutos Profesionales Estatales o reconocidos por el Estado.

9.- CANCELACIÓN DEL LLAMADO:

SERVIU Región del Maule se reserva el derecho de cancelar en cualquier momento, hasta antes de la apertura de la propuesta el presente llamado a licitación, por razones de interés regional o de disponibilidad presupuestaria.

Si el llamado fuera cancelado, los proponentes no tendrán derecho a reclamo ni indemnización alguna, por esta causa.

CAPÍTULO III

DE LA ETAPA DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

10.- DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DEL PROGRAMA O ESTUDIO OBJETO DE LA LICITACIÓN:

10.1.- La descripción del Estudio, estará contenida en los Términos Técnicos de Referencia y los demás antecedentes técnicos que, mediante Anexos, el SERVIU Región del Maule estime del caso incluir en los antecedentes de licitación, sin perjuicio de las aclaraciones que a ellos se hagan.

10.2.- Las aclaraciones y anexos que emanen del SERVIU Región del Maule prevalecerán sobre los Términos Técnicos de Referencia incluidos en éstas.

10.3.- Cualquier ítem, actividad o aspecto omitido en los Términos Técnicos de Referencia que sea necesario para la correcta y completa ejecución del Estudio conforme a su descripción y objetivos y para la obtención de los resultados o productos previstos, deberá ser considerada en el Estudio de la propuesta y se tendrá por incluida en ella, ya que se presume que la oferta presentada por el proponente se elaboró previo análisis y conocimiento efectivo y serio de los antecedentes técnicos de licitación.

11.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:

11.1.- Los participantes podrán hacer consultas, solicitar aclaraciones y hacer observaciones, sobre el contenido de las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencias y documentos que las integran, en la forma y plazos que al efecto establezcan las Bases Administrativas Especiales.

11.2.- Es de exclusiva responsabilidad del participante hacer presente, en la etapa de aclaraciones y consultas, cualquier factor o aspecto no previsto en las Bases Administrativas y/o documentos que las integran, que pueda impedir, entorpecer, dificultar o demorar la ejecución del estudio, así como efectuar las consultas y observaciones y/o solicitar aclaraciones a las Bases Administrativas y documentos que las integran, respecto de vacíos, antecedentes o datos técnicos no considerados o especificados, respecto de puntos o aspectos que estimen no se encuentren claramente establecidos en estos documentos, que les merecieran dudas o que considere que podrían hacerle incurrir en errores en la formulación de su propuesta y, en general, respecto de aquellas disposiciones de los mismos que considere necesario aclarar, precisar y/o complementar.

11.3.- En consecuencia, será inadmisibles y se rechazará cualquier reclamo posterior fundado en errores en la presentación de propuesta derivados de una errónea interpretación de disposiciones contenidas en las Bases Administrativas, en falta de claridad o coherencia, en imprecisión, falta de disposición o contradicción en éstas y/o en los documentos que las integran, que no hubiere sido materia de consulta, observaciones o solicitud de aclaración en el período fijado al efecto en las Bases, así como aquellos fundados en calificaciones, juicios de conveniencia o comparativos de normas y exigencias establecidas expresamente en las Bases Administrativas, rigiendo plenamente el principio de estricta sujeción a las Bases.

11.4.- El SERVIU Región del Maule, en la oportunidad que determine el Plan de Fechas establecido en el punto 5 de las Bases Administrativas Especiales, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 12 de las presentes Bases, dará respuesta a las consultas, solicitudes de aclaración y observaciones, las que se pondrán a disposición de todos los participantes en el portal www.mercadopublico.cl.

11.5.- El SERVIU Región del Maule se reserva la facultad de emitir otras aclaraciones a los antecedentes de licitación, con posterioridad a la etapa de respuestas y aclaraciones, si ello fuese necesario en interés de la licitación. Estas serán puestas en conocimiento de todos los participantes a través del portal www.mercadopublico.cl.

Si, como consecuencia de ello, resulta necesario al cumplimiento del objetivo del proceso de licitación postergar la fecha fijada para la Apertura de Antecedentes de la Propuesta, el SERVIU Región del Maule podrá fijar una fecha posterior para la apertura de los documentos de la propuesta, de lo que se comunicará a todos los participantes a través del portal www.mercadopublico.cl.

11.6.- PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS Y LAS ACLARACIONES:

De la sola presentación de propuesta por parte del participante se presume conocimiento de los documentos de respuesta a las consultas y de aclaraciones que se hayan emitido por el SERVIU Región del Maule.

El SERVIU Región del Maule no tendrá responsabilidad alguna en caso de que uno o más de los participantes no puedan obtener o bajar los documentos de aclaración del portal individualizado, por la recepción defectuosa de tales documentos, cualquiera haya sido la forma de despacho, ni por la falta de retiro desde sus oficinas por el participante.

En consecuencia, no se admitirán posteriores reclamos fundados en el desconocimiento de los documentos de respuestas y aclaraciones de ningún participante que haya presentado propuesta.

12.- CONSULTAS IMPROCEDENTES O EXTEMPORÁNEAS:

No se dará respuesta a consultas verbales ni a las que se formulen en forma distinta o fuera del periodo considerado para ello.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

13.- PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y ANTECEDENTES DE LICITACIÓN:

13.1.- Se presume que los oferentes han estudiado cuidadosamente las Bases Administrativas Generales y Especiales, los Términos Técnicos de Referencia y demás documentos y antecedentes de la licitación, verificando la concordancia entre ellos, que, asimismo han estudiado y conocen las condiciones técnicas y administrativas en que se ejecutará del Estudio y han tenido presente todos los factores que pudieran influir en los plazos, condiciones técnicas, ubicación de terrenos, costos de ejecución, etc.

13.2.- La sola presentación de propuesta constituirá aceptación plena y completa de las Bases Administrativas Especiales y Generales, Términos Técnicos de Referencia, Aclaraciones, Adiciones, anexos y, en general, de condiciones de la licitación. De la presentación de propuesta se presume el sometimiento y aceptación del proponente a los documentos referidos y a cada una de las normas, disposiciones y especificaciones contenidas en los mismos, sin necesidad de declaración expresa.

CAPÍTULO V

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

14.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

Salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan expresamente lo contrario, los proponentes podrán presentar sólo 1 (una) oferta o propuesta para la ejecución del Estudio motivo de las presentes bases.

A falta de norma expresa que así lo autorice, si se constata que un proponente presenta más de una oferta o propuesta técnica y/o económica, todas las propuestas presentadas por ese oferente serán considerada fuera de Bases.

15.- DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

15.1.- Las propuestas u ofertas económicas se ingresarán por los participantes al portal www.mercadopublico.cl, en la forma y oportunidad que determinen las Bases Administrativas Especiales. En cuanto a los antecedentes técnicos, administrativos y económicos solicitados en las Bases Administrativas Especiales deberán ser subidos al portal en las condiciones señaladas en las B.A.E.

Los documentos no susceptibles de ser ingresados al portal por medios electrónicos o digitales que indiquen las Bases Administrativas Especiales, deberán ser presentados, en la forma, lugar y plazo que estas últimas determinen.

16.- VIGENCIA DE LA OFERTA:

El proponente mantendrá la vigencia de la oferta por el plazo mínimo que establezcan las Bases Administrativas Especiales, contado desde la fecha de ingreso de la oferta o propuesta al portal www.mercadopublico.cl, La vigencia de la oferta se presumirá de su sola presentación, sin necesidad de declaración expresa.

CAPÍTULO VI

DEL ACTO DE APERTURA DE ANTECEDENTES DE LAS PROPUESTAS

17.- GENERALIDADES:

- 17.1.-** El Acto de Apertura se efectuará a través del sistema de información (www.mercadopublico.cl), liberándose las ofertas, en el día y hora establecida en las presentes Bases.
- 17.2.-** Conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 18 de la Ley N° 19.886, las propuestas que no hayan sido recibidas a través del portal www.mercadopublico.cl, no podrán ser adjudicadas.
- 17.3.-** La Comisión Evaluadora de Oferta verificará la inclusión de la totalidad de los documentos y archivos para la presentación de las ofertas en el portal www.mercadopublico.cl.

La revisión y análisis del contenido y menciones de los documentos incluidos en la propuesta se efectuarán posteriormente, durante la evaluación y selección de las ofertas recibidas, con las siguientes excepciones:

- a)** Se constatará la firma o suscripción por parte del proponente o de sus representantes legales en aquellos documentos para los que las Bases Administrativas Especiales exigen expresamente este requisito. Si se trata de representación conjunta sólo se estimará cumplido tal requisito concurriendo la firma de todos quienes la detentan.

18.- EFECTOS DE LAS OMISIONES O DEFECTOS EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

- 18.1.-** La omisión de cualquiera de los documentos o archivos exigidos en las Bases Administrativas Especiales en las propuestas u ofertas, los archivos para el que se haya exigido expresamente este requisito y los requisitos o menciones establecidos para éste en las Bases, situaciones que por su naturaleza alteren el tratamiento igualitario entre todos los oferentes y que vulneren aspectos esenciales de la presente licitación constituirán causal suficiente para declarar inadmisibles una propuesta en el acto de apertura, dejándose constancia de ello en el Acta respectiva.

Sin embargo, el SERVIU Región del Maule se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores formales y no esenciales, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario a todos los oferentes y que no vulneren aspectos esenciales de la licitación.

En el evento que las propuestas no se ajusten a estas Bases, como también cuando se omita algunos de los documentos requeridos o se presenten incompletos, serán declaradas fuera de bases. Sin embargo, el SERVIU Región del Maule se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores formales, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario a todos los oferentes y que no vulneren aspectos esenciales de la licitación, según lo mencionado a continuación.

La Comisión Evaluadora de Oferta del SERVIU Región del Maule podrá requerir a los oferentes a través del Sistema de Informaciones del portal www.mercadopublico.cl, que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Del mismo modo, SERVIU Región del Maule a través del Sistema de Informaciones del portal www.mercadopublico.cl, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Las respuestas de los Oferentes deberán ser a través del Sistema de Informaciones del portal www.mercadopublico.cl, en un plazo de 48 horas, contados a partir del momento en que han sido solicitadas las aclaraciones y/o complementaciones por parte de la Comisión Evaluadora de Oferta, si esta situación no sucede, la oferta del consultor será calificada con cero puntos en la evaluación del criterio "Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación de la Oferta".

18.2.- Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Evaluadora de Oferta se reserva la facultad de examinar con posterioridad y durante la etapa de análisis y evaluación, la totalidad de la documentación o archivos, antecedentes y contenido de las propuestas y de declarar fuera de bases, en esa oportunidad, aquellas que no se ajustaren a cualquiera de las exigencias y requisitos establecidos en las Bases Administrativas.

19.- ACTA DE APERTURA DE ANTECEDENTES DE LAS PROPUESTAS:

El Acto de Apertura se efectuará a través del sistema de información (www.mercadopublico.cl), liberándose automáticamente las ofertas, en el día y hora establecida en las presentes Bases.

20.- DE LOS RECLAMOS Y OBSERVACIONES:

20.1.- El proponente que desee formular algún reclamo u observación respecto del proceso de licitación o de apertura, deberá hacerlo en el portal www.mercadopublico.cl.

20.2.- Es de exclusiva responsabilidad de quien formula el reclamo exigir que el mismo se consigne fielmente en los antecedentes de la licitación.

20.3.- El proponente que, por sí o debidamente representado, efectuó algún reclamo u observación a la licitación, deberá fundamentarlo ante el SERVIU Región del Maule a través del portal www.mercadopublico.cl.

La falta de fundamentación en la forma indicada hará presumir el desistimiento del reclamo u observación consignado.

21.- AUSENCIA DE PROPONENTES:

Sí llegada la hora fijada para el acto de apertura de antecedentes de la propuesta, no se hubieren recibido ofertas, La Comisión Evaluadora de Oferta certificará esta circunstancia y la comunicará a través del portal www.mercadopublico.cl, en donde se procederá a declarar desierta la licitación. Igual procedimiento se aplicará en el caso de licitaciones privadas.

22.- Las Bases Administrativas Especiales regularán, en lo no establecido precedentemente, la Apertura de Antecedentes de las Propuestas.

CAPÍTULO VII

ANÁLISIS, EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

23.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

23.1.- Atendida la naturaleza y características del Estudio objeto de la licitación, las Bases Administrativas Especiales establecerán que el análisis y evaluación de las propuestas se efectuará por una Comisión Evaluadora de Oferta integrada en la forma que las mismas Bases determinen.

23.2.- Sin perjuicio de lo anterior, la "Comisión Evaluadora de Oferta" a cargo de la revisión y evaluación de las propuestas podrá hacerse asesorar por profesionales, técnicos o especialistas en materias específicas, cuando ello se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones. De los informes u opiniones de estos Asesores, se dejará constancia en el Acta o directamente en el Informe de Evaluación.

23.3.- Corresponderá a la "Comisión Evaluadora de Oferta" a cargo de la evaluación, revisar los antecedentes y documentos que conforman cada una de las propuestas presentadas y que no hubieren sido declaradas fuera de bases en el acto de apertura.

Si en la revisión se constata que uno o más de los documentos que conforman una propuesta no corresponde a lo requerido, está incompleto, omite información, datos, menciones o firmas que deba contener conforme a su naturaleza y a las normas de Bases o, en general, no se ajusta a las exigencias de las Bases Administrativas, la respectiva propuesta será declarada fuera de bases y no considerada en la evaluación.

- 23.4-** No obstante, lo dispuesto precedentemente, el SERVIU Región del Maule se reserva la facultad de aceptar propuestas que presenten errores aritméticos o de forma, defectos u omisiones sin importancia en el contenido de los documentos que conforman la propuesta, siempre que éstos puedan aclararse o suplirse totalmente de los demás antecedentes que la integran y que no se vulnere el principio de igualdad de los oferentes.
- 23.5.-** SERVIU Región del Maule se reserva, igualmente, la facultad de declarar fuera de bases, en esta etapa, aquellas propuestas en que se constate algunos de los errores u omisiones a que se refiere el punto 18.1.- de las presentes Bases, aun cuando éste no haya sido constatado y consignado en el Acta de Apertura por la Comisión respectiva. No asistirá, en tal caso, derecho a reclamo ni indemnización alguna para los proponentes.
- 23.6.-** Serán objeto de evaluación, sólo aquellas propuestas que hayan sido consideradas ajustadas a Bases.
- 23.7.-** Las Bases Administrativas Especiales establecerán los criterios y factores objetivos que, atendidas las características y naturaleza del Estudio, servirán de base a la evaluación y las pautas de aplicación, pudiendo considerar puntajes totales o parciales mínimos para que la propuesta sea considerada para la adjudicación, sobre la base de los principios o criterios y con las limitaciones establecidas en el artículo 6° de la Ley N° 19.886.

24.- INFORMES DE EVALUACIÓN:

24.1.- CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

La Comisión Evaluadora de Oferta encargada de la evaluación evacuará un informe de evaluación de las Propuestas, que se pondrá a disposición del Director SERVIU Región del Maule, en el que se consignará:

- a) La nómina de personas naturales o jurídicas que incorporaron sus ofertas a la licitación en el portal www.mercadopublico.cl.
- b) Una relación de las propuestas declaradas fuera de bases en el acto de apertura indicando las respectivas causales y de las demás observaciones consignadas en el Acta de Apertura.
- c) Un resumen del proceso de revisión indicando, en su caso, las propuestas consideradas fuera de bases y las causales en que ello se funda.
- d) La evaluación y calificación de todas las propuestas ajustadas a bases, conforme a los criterios, factores, pautas y prioridades establecidos en las Bases Administrativas Especiales.
- e) La proposición fundada de rechazar una o más de las propuestas presentadas y/o de adjudicar a un determinado proponente.

25.- DE LA ADJUDICACIÓN:

- 25.1.-** La ejecución del Estudio se adjudicará, al proponente cuya propuesta se considere que permite alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados presentes o futuros, lo que se determinará en base a evaluación técnica efectuada por la Comisión Evaluadora de Oferta aplicando las pautas y criterios establecidos en las Bases Administrativas Especiales.

26.- DEL RECHAZO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS PROPUESTAS:

- 26.1.-** El SERVIU Región del Maule se reserva la facultad de rechazar todas o algunas de las propuestas presentadas, en los siguientes casos:
- De no alcanzar el o los puntaje(s) mínimo(s) que, en su caso, determinen las Bases Administrativas Especiales;
 - si el proponente, persona natural, es funcionario de alguna entidad regida por el D.L. 249 de 1974 o, siendo persona jurídica, tiene entre sus trabajadores o socios uno o más funcionarios de entidades regidas por ese cuerpo legal, en el último caso, si su representación, en conjunto, es superior al 50% del capital social.

26.1.2.- CAUSALES DE DECLARAR FUERA DE BASES LAS OFERTAS

Durante el proceso de apertura o de evaluación de las ofertas, podrán ser declaradas fuera de bases las ofertas de los consultores que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

La descalificación significa que el consultor no tiene opción a que se le adjudique el Estudio. El Consultor no podrá solicitar indemnización ni pago alguno al ser descalificado.

- a) Inconsistencia en los antecedentes presentados, tanto entre sí, como con las bases de la licitación.
- b) En caso que se detecte que la información entregada sea falsa, esté alterada o equivocada.
- c) Equipo de trabajo distinto al definido en las bases.
- d) Indicar un plazo de duración del Estudio mayor al requerido en bases.
- e) Falta de documentos solicitados para la presentación de la propuesta económica y técnica.
- f) Presupuesto con valorización cero en sus partidas.
- g) La omisión de documentos o mención exigidos.
- h) No haber ingresado su oferta en el Portal WEB Mercado público (www.mercadopublico.cl), antes de la fecha y hora de cierre indicada en tal página WEB.
- i) Las Ofertas que se formulen incompletas en el formulario de Oferta.
- j) La no coincidencia entre el valor final indicado en el Formulario de Oferta, Presupuesto del oferente y el valor ingresado en el portal www.mercadopublico.cl.
- k) Cualquiera otra causa señalada en la presentes Bases y que expresamente indique como sanción, rechazo de oferta.

26.2.- El rechazo de la propuesta por cualquiera de estas causales no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna para los proponentes. La Resolución o Decreto que así lo determine será debidamente fundada.

26.3.- La licitación se declarará desierta, mediante resolución o decreto debidamente fundados, en los casos previstos en el artículo 9º de la Ley N° 19.886.

En el segundo caso previsto en la citada disposición se atenderá a los intereses regionales o del SERVIU Región del Maule en la ejecución del programa o Estudio.

27.- COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN O RECHAZO A LOS PROPONENTES:

27.1.- Totalmente tramitada la Resolución que resuelve la adjudicación o que declara desierta la licitación, se pondrá en conocimiento de todos los proponentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

Desde que el resultado de la licitación aparezca en el portal individualizado, se presumirá el conocimiento de lo resuelto por todos los participantes y para todos los efectos legales.

27.2.- Los demás documentos y antecedentes de las propuestas, aun cuando no sean adjudicadas, no serán devueltos.

27.3.- DESCALIFICACIÓN DE PROPONENTES:

Si se comprueba falsedad en la información contenida en la propuesta de algún Proponente; falta de personería o facultades de sus representantes, cuando se tratare de personas jurídicas, o insuficiencia en el giro u objeto social, el SERVIU Región del Maule se reserva la facultad de descalificar al proponente, aún después de la adjudicación, dejándose ésta sin efecto, quedando habilitada para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

CAPÍTULO VIII

DEL CONTRATO

28.- FORMA, CONTENIDO, REQUISITOS PREVIOS Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

28.1.- El contrato, redactado por el SERVIU Región del Maule, no podrá modificar los términos de la adjudicación y constará en instrumento privado que se firmará en 4 ejemplares. Contendrá, a lo menos, las siguientes menciones:

- a) Denominación del Estudio objeto del contrato;
- b) Breve referencia a la licitación y aceptación de la propuesta;
- c) Individualización de la persona natural o jurídica con quien se contrata la ejecución;
- d) Constancia de los Poderes de Representación de quien actúa, en el caso de que se trate de personas jurídicas;
- e) Fijación de domicilio;
- f) Expresión de que las Bases Generales y Especiales, Términos Técnicos de Referencia y sus anexos, las aclaraciones y documentos emitidos en ellas y los antecedentes que conforman la propuesta del oferente, forman parte integrante del contrato, para todos los efectos legales;
- g) Monto o valor a suma alzada del contrato y de cada uno de los Estudios incluidos en él;
- h) Anticipo, monto del mismo y forma de devolución, si los hubiere;
- i) Plazos de ejecución e inicio de cómputo del plazo;
- j) Garantías;
- k) Multas.

28.2.- DOMICILIO:

Para todos los efectos legales emanados del contrato, el ejecutor o consultor tendrá su domicilio en la ciudad de Talca.

28.3.- APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato suscrito entre el ejecutor o consultor y el SERVIU Región del Maule, así como sus modificaciones y liquidación, serán aprobados por Resolución de esta última y no se entenderán perfeccionados ni producirán efecto alguno mientras dicha resolución no se encuentre totalmente tramitada.

28.4.- PLAZO PARA SUSCRIBIR CONTRATO:

En las Bases Administrativas Especiales establecerán el plazo que tiene el proponente adjudicado para suscribir contrato con el SERVIU Región del Maule.

No será exigible la firma de contrato por parte del SERVIU Región del Maule mientras el adjudicatario no lo haya suscrito por su parte y no haya dado cumplimiento a las condiciones previas a su suscripción.

28.5.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES LEGALES:

SERVIU Región del Maule se reserva la facultad solicitar al adjudicatario, persona jurídica, como condición previa a la suscripción por su parte de contrato, copia simple o autorizada de los antecedentes legales de constitución, modificaciones, representación y personería de su representante legal, vigencia y de los demás que estime del caso exigir, documentos que deberán ingresarse a la Oficina de Partes del SERVIU Región del Maule, dentro del mismo plazo que las presentes bases fijan para la suscripción de contrato por parte del adjudicatario.

28.6.- PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El proponente adjudicado deberá presentar, dentro del mismo plazo fijado para suscribir el contrato de ejecución y como condición previa para que éste sea suscrito por el SERVIU Región del Maule, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre de la entidad, por el monto, plazo que se indica en las Bases Administrativas Especiales.

28.7.- EFECTOS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DENTRO DEL PLAZO O DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS O CONDICIONES PREVIAS A SU SUSCRIPCIÓN.

Si el adjudicatario, dentro del plazo fijado en las Bases Administrativas Especiales, no suscribiere el contrato o no presentare los documentos o antecedentes legales que le sean solicitados y/o el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, SERVIU Región del Maule podrá presumir el desistimiento de la propuesta por parte del adjudicatario, quedando facultada para proponer, adjudicar al oferente que haya sido calificado en el lugar siguiente o resolver llamar a una nueva licitación, si ello resulta más conveniente a los intereses regionales o a consideraciones técnicas de la ejecución del Estudio o Grupo de Estudios, sin derecho a reclamo o indemnización alguna para los proponentes. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el número siguiente.

28.8.- AUMENTO DE PLAZO PARA SUSCRIBIR CONTRATO:

Sólo por razones de interés regional, de fuerza mayor o a solicitud fundada del adjudicatario, calificada por el SERVIU Región del Maule, esta última se reserva la facultad de ampliar, por una sola vez, el plazo indicado para suscribir contrato y/o para la presentación por parte del adjudicatario, de los documentos y garantías que se exigen en los puntos anteriores dentro del mismo plazo.

28.9.- Si el SERVIU Región del Maule hubiere ampliado por una vez el plazo para suscribir el contrato y/o para los demás efectos antes señalados, así se lo hubiere comunicado al adjudicatario y, no obstante ello, dentro del nuevo o mayor plazo el adjudicatario no concurriera a suscribir el contrato y/o no presentare los documentos que le hubieren sido solicitados y/o el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se presumirá el desistimiento de su propuesta y el SERVIU Región del Maule, quedará facultada para adjudicar al proponente evaluado en el lugar siguiente o resolver llamar a una nueva licitación, si ello resulta más conveniente a los intereses regionales o a consideraciones técnicas del o los Programas, sin derecho a reclamo o indemnización alguna para los proponentes.

29.- ANTICIPOS:

No se consideran.

30.- DE LAS DISCREPANCIAS ENTRE DOCUMENTOS Y DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN DE SU CONTENIDO:

Toda discrepancia entre distintos documentos del contrato, así como las diferencias de interpretación de su contenido, será resuelta, sin ulterior recurso por el representante legal de SERVIU Región del Maule, sin perjuicio de las atribuciones de Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IX

DE LAS GARANTÍAS

31.- DE LAS GARANTÍAS EN GENERAL:

Todas las garantías previstas en las presentes Bases o en las Bases Administrativas Especiales se constituirán mediante el Documento de Garantía, tomada por el adjudicatario en favor de la entidad, por el monto, plazo y en demás condiciones que establezcan las presentes Bases y las Bases Administrativas Especiales.

32.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

32.1.- El proponente adjudicado, deberá presentar dentro del plazo indicado en las Bases Administrativas Especiales, el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a la orden del **SERVIU Región del Maule**, por el monto y plazo que establezcan las Bases Administrativas Especiales. El objeto de la garantía será

caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que para el consultor emanen del contrato suscrito con la entidad licitante hasta que se verifique el término y aprobación final del Estudio considerado en el contrato.

- 32.2.- Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, mantener garantía vigente de Fiel Cumplimiento de Contrato y, en consecuencia, proceder al canje del respectivo Documento cuando corresponda, en razón de modificaciones del contrato o a requerimiento del SERVIU Región del Maule.**

Estos trámites deberán ser realizados por el consultor a través de las Comisiones Técnicas del Estudio.

- 32.3.-** El incumplimiento de esta obligación facultará al SERVIU Región del Maule para proceder a hacer efectivo el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento vigente, antes de su vencimiento y para revocar la decisión de otorgar el aumento de contrato o de plazos que se hubiere otorgado, aun cuando se hubiere perfeccionado y comunicado al ejecutor, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna para el adjudicatario o ejecutor.

En virtud de la antedicha facultad, el Departamento de Finanzas del SERVIU Región del Maule procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquel fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido canjeados oportunamente.

- 32.4.-** Presentada la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato y suscrito éste por parte del adjudicatario y de los proponentes calificados en los lugares siguientes.

- 32.5.-** A objeto de caucionar debidamente los recursos públicos que involucra la presente licitación, las Bases Administrativas Especiales podrán exigir Garantía adicional, extendida en la forma, por el monto y plazo que indiquen, cuando el monto de la oferta que se adjudique sea inferior al costo estimado del Estudio o programa en el monto, porcentaje o cantidad que ellas determinen.

33.- GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO:

Según Bases Administrativas Especiales

34.- GARANTÍA PARA CAUCIONAR ANTICIPO.

No se consideran.

35.- CESIONES O TRASPASOS DE CONTRATO Y SUBCONTRATOS:

- 35.1.-** El ejecutor o consultor no podrá ceder ni traspasar el contrato. En esta materia se estará a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886.

- 35.2.- El consultor sólo podrá subcontratar trabajos o actividades específicos considerados en el contrato cuando así lo hubiere previsto en su propuesta.**

En todo caso, el subcontrato no libera al ejecutor del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del contrato suscrito con el SERVIU Región del Maule y responderá de ellas y, en especial, de las obligaciones pecuniarias y multas de acuerdo a las Bases, aun cuando éstas se originen en causas o actuaciones del subcontratista.

- 35.3.- La cesión o traspaso del contrato, así como las subcontrataciones de trabajos o actividades no previstos en la propuesta, se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y podrá dar lugar a la terminación unilateral y anticipada de éste por parte del SERVIU Región del Maule, procediéndose a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin derecho a indemnización alguna para el consultor.**

36.- FORMA DE PAGO:

- 36.1.-** Los pagos por las etapas previstas en las Bases Administrativas Especiales, se verificarán separadamente y se entenderán independientes entre sí.

36.2.- ESTADOS DE PAGO:

Las Bases Administrativas Especiales definirán el número y oportunidad para los Estados de Pago, de acuerdo a la cantidad de informes exigidos al ejecutor por el Estudio, fijándose, en todo caso, el último Estado de Pago, una vez aprobado el

Informe Final y recibidos conforme el número total de ejemplares de éste del Estudio con los antecedentes y respaldos que determinen las Bases y cumplidas todas las demás obligaciones que para el consultor emanen del contrato suscrito con el SERVIU Región del Maule.

36.3.- CONTENIDO DEL ESTADO DE PAGO:

El Estado de Pago estará formado por los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión Técnica del Estudio debidamente suscrito por el o los funcionarios responsables, en que conste la aprobación sin observaciones del respectivo informe de avance, del informe final, y el cumplimiento, en su caso, de las demás obligaciones del contrato, consignando los días de atraso y monto de las multas que por éste u otro concepto proceda descontar del Estado de Pago y monto de retenciones que, en su caso, proceda efectuar.
- b) Tratándose del último Estado de Pago, deberá adjuntarse, además, la cantidad de ejemplares de los productos aprobados que, de acuerdo a las Bases presentó el ejecutor, con sus respaldos, anexos y antecedentes.
- c) El adjudicatario está obligado a presentar junto con cada estado de pago, el certificado de la Inspección del Trabajo competente que acredite, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el consultor y el subcontratista, en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el período correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la carátula del Estado de Pago de que se trata. Si se trata del último Estado de Pago, (o devolución de retenciones, si corresponde), el período revisado deberá abarcar hasta la fecha del término real del Estudio indicado en el acta de recepción, y los certificados deberán acreditar que el consultor o el subcontratista, en su caso, tampoco registra reclamos pendientes de trabajadores de la obra. Si requerido el consultor no cancelare las sumas adeudadas por tales conceptos o no obtuviere del subcontratista, en su caso, el cumplimiento de tales obligaciones, presentando un nuevo certificado en los términos exigidos, la Unidad Técnica informará al mandante de las sumas que deban retenerse del respectivo Estado de Pago conforme a lo establecido en el artículo 44 del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Si no se diere cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, el SERVIU Región del Maule no dará curso, ni aprobará a ningún Estado de Pago pendiente.

36.4.- Será de exclusiva responsabilidad del consultor, sin previo requerimiento, el ingreso oportuno de los Informes, documentos, respaldos, Facturas o Boletas que corresponda a la Oficina de Partes del SERVIU Región del Maule.

36.5.- El SERVIU Región del Maule no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un Estado de Pago, originada en no haberse presentado los documentos necesarios para ello.

36.6.- Con todo, no será exigible parte alguna del pago mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución del SERVIU Región del Maule que aprueba el contrato o las modificaciones a éste en que tales pagos se originen.

36.7.- Todo pago se hará al consultor serán inoponibles al SERVIU Región del Maule los mandatos para percibir todo o parte del precio del Estudio o de un Estado de Pago, por cuanto la entidad financiera carece de facultades para aceptar mandatos de particulares.

37.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las Bases Administrativas Especiales fijarán el plazo máximo de ejecución del Estudio y la forma como éste se computará.

38.- AUMENTOS DE PLAZO:

38.1.- Sólo en casos especiales tales como fuerza mayor, impedimentos o entorpecimientos ajenos al consultor, plenamente justificados, se podrá solicitar aumentos del plazo para la ejecución del Estudio. La solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, deberá ser ingresada por el consultor a la oficina de partes del SERVIU Región del Maule, a lo menos con 5 días de anticipación al vencimiento del plazo original de ejecución del Estudio o de la respectiva etapa del mismo.

- 38.2.-** Sobre ella recaerá informe de la Comisión Técnica del Estudio, el que se pronunciará sobre los fundamentos invocados. Fundado en el referido informe, el SERVIU Región del Maule aceptará o rechazará la solicitud de aumento de plazo, indicando, en caso favorable, el mayor plazo que considera prudente otorgar. Será, de resorte exclusivo del SERVIU Región del Maule autorizar el otorgamiento o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, sin derecho a reclamación ni ulterior recurso para el consultor, aun cuando éste resuelva en contra de lo informado y propuesto por la Comisión Técnica del Estudio, en razón del interés regional.
- 39.- AUMENTOS O VARIACIONES EN ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL CONTRATO:**
- 39.1.-** Las actividades incluidas en el contrato sólo podrán ser variados durante su ejecución por parte del ejecutor, previa autorización escrita del SERVIU Región del Maule. Para otorgar dicha autorización, será fundada por un informe favorable de la Comisión Técnica del Estudio, previo cumplimiento de los requisitos legales y técnicos a que se refiere el número siguiente.
- 39.2.-** Los eventuales aumentos sólo podrán corresponder a actividades no consideradas en la licitación y en la respectiva propuesta, que no se hubiere estado en situación de prever y que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos y resultados esperados del Estudio. El SERVIU Región del Maule, para otorgar dicha autorización deberá verificar que el respectivo Estudio, considerando tales variaciones, mantiene la recomendación de acuerdo a las normas y procedimientos que rigen al Sistema Nacional de Inversiones; que, en su caso, no se exceden los montos máximos establecidos por la Ley de Presupuestos del Sector Público para la sumatoria de los aumentos de contrato y obtener, si corresponde, el acuerdo pertinente de la respectiva fuente de financiamiento.
- 39.3.-** Las variaciones del contrato podrán dar origen a aumentos de plazo, los que se otorgarán siempre que se autoricen previamente por el SERVIU Región del Maule.
- 40.-** Cualquier variación autorizada, en los costos o plazos contractuales, debidamente autorizada, será objeto de una modificación de contrato, la que sólo se perfeccionará y producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado la resolución que la aprueba y verificado por el ejecutor el canje de garantías para caucionar el fiel cumplimiento de contrato por el monto y/o plazo correspondiente.

CAPÍTULO X

DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 41.- COMISIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO DE ESTUDIO:**
- 41.1.-** La Supervisión Técnica de la ejecución del contrato estará a cargo de una **Comisión Técnica del Estudio**, según lo determinen las Bases Administrativas Especiales, que será responsable de supervisar técnica y directamente la correcta ejecución del Estudio, en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones del ejecutor emanadas del contrato suscrito entre éste y el SERVIU Región del Maule, sin perjuicio de las demás funciones que expresamente le entregan las presentes Bases y las Bases Administrativas Especiales.
- 41.2.-** El o los funcionarios que asuman la supervisión técnica en la Comisión Técnica del Estudio serán personal y administrativamente responsables de las actuaciones que realicen y de los documentos que emitan o suscriban.
- 42.- COMUNICACIÓN ENTRE EL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, LA COMISIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO Y EL CONSULTOR:**
- 42.1.-** Las comunicaciones entre el consultor y el SERVIU Región del Maule serán por escrito.
- 42.2.-** Toda comunicación del consultor al SERVIU Región del Maule o a la Comisión Técnica del Estudio, deberá ser ingresar a través de la Oficina de Partes, dirigida al representante de ésta y, toda comunicación de órdenes, instrucciones, recomendaciones u observaciones del Supervisor o Comisión Técnica del Estudio se hará mediante documento oficial del SERVIU Región del Maule.

42.3.- Sin perjuicio de lo anterior, podrán efectuarse reuniones de trabajo para el proceso de supervisión, de las que se levantará un Acta que, suscrita por las partes asistentes, dejará constancia de los avances en la ejecución, de las observaciones e instrucciones del Supervisor o Comisión Técnica del Estudio, de los acuerdos tomados y, en general, de los temas tratados y acordados en la respectiva reunión. Los acuerdos tomados entre el ejecutor y la Comisión Técnica del Estudio, en cuanto no se trate de cuestiones ordinarias consideradas en las Bases y antecedentes de licitación del proyecto, tendrán sólo carácter de proposición, mientras no sean sometidos a la consideración del Director del SERVIU Región del Maule, en su caso. Sólo entonces, se formalizarán y serán obligatorios para las partes.

43.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR RESPECTO DE ÉSTAS

43.1.- La Comisión Técnica del Estudio encargada de la Supervisión Técnica podrá efectuar visitas e inspecciones al ejecutor en las oportunidades que estime conveniente, requerir informes e implementar y aplicar mecanismos, que serán obligatorios para el ejecutor, que permitan comprobar el avance en el cumplimiento de las etapas y en el normal desarrollo de los trabajos que de acuerdo con la propuesta, Programa de Trabajo y los demás antecedentes de licitación, deba cumplir el consultor o los integrantes del equipo de trabajo.

43.2.- El consultor deberá someterse a las órdenes e instrucciones de la Comisión Técnica del Estudio, las que se impartirán por escrito y/o en la forma que se indica anteriormente en las presentes Bases y se ajustarán al marco del contrato. El incumplimiento reiterado de las órdenes, instrucciones, recomendaciones u observaciones impartidas en la forma antedicha por la Comisión Técnica del Estudio, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y autorizará al SERVIU Región del Maule para poner término a éste en forma unilateral y anticipada, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

43.3.- Corresponderá a la Comisión Técnica del Estudio, efectuar la revisión de los productos e informes finales que deba presentar el ejecutor; aceptarlo, rechazarlo o efectuar las observaciones que este mereciere, habida consideración de los documentos y antecedentes técnicos que integran el contrato, además de mantener con vigencia los documentos de garantías, cuando esto corresponda.

43.4.- Todo lo anterior sin perjuicio de las funciones o atribuciones que expresamente le encomienden las presentes Bases y las Bases Administrativas Especiales.

44.- RECLAMOS DEL CONSULTOR:

44.1.- El ejecutor o consultor podrá reclamar ante el representante de SERVIU Región del Maule, por escrito y dentro del plazo de tercer día, de las órdenes e instrucciones que durante el desarrollo de los trabajos le impartiere la Comisión Técnica del Estudio, sea sobre aspectos técnicos o sobre otros aspectos del contrato. El reclamo será puesto en conocimiento de la Comisión Técnica del Estudio, para que informe por escrito respecto de él dentro del plazo de 3 días contados desde que se le hubiere requerido. De ambos documentos se enviará copia al SERVIU Región del Maule.

44.2.- El reclamo será resuelto breve y sumariamente por el representante del SERVIU Región del Maule y comunicada su resolución al ejecutor.

44.3.- Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de Contraloría General de la República, en la materia.

44.4.- Si el ejecutor no reclamare en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida la Comisión Técnica del Estudio, incurrirá en incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y SERVIU Región del Maule, quedará facultado para resolver la terminación unilateral y anticipada del contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CAPÍTULO XI

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA EL CONSULTOR

45.- DESARROLLO Y SUPERVISIÓN PERSONAL DE LOS TRABAJOS

45.1.- El consultor, persona natural o los representantes de éste, si fuere persona jurídica, se obligan a supervisar y dirigir directa y personalmente los trabajos que deban desarrollar integrantes del equipo de trabajo propuesto, ciñéndose estrictamente a la propuesta, en especial, a los Términos Técnicos de Referencia, documentos y antecedentes del contrato.

45.2.- Asimismo, se obliga a velar por la fiel interpretación de los antecedentes del contrato y de las estipulaciones contractuales que lo relacionan con SERVIU Región del Maule.

46.- OBLIGACIÓN DEL CONSULTOR DE ASEGURAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR EL EQUIPO DE TRABAJO O EQUIPO TÉCNICO CONSIDERADO EN LA PROPUESTA

46.1.- Será obligación del ejecutor o consultor asegurarse de que los trabajos y actividades consideradas en el contrato sean desarrolladas personalmente por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo o equipo técnico considerado en la propuesta.

46.2.- El equipo de trabajo considerado, deberá conformarse exactamente de acuerdo al organigrama e integrarse por los profesionales, técnicos y/o personal administrativo considerados en la propuesta.

46.3.- De la sola presentación de la propuesta, se presume la disponibilidad preferente de tiempo y dedicación a la ejecución del Estudio adjudicado por parte de los integrantes del equipo de trabajo propuesto. Los trabajos serán desarrollados en su totalidad, personalmente por ellos.

46.4.- Atendido que, las condiciones de ejecución del contrato parten de la base de la disponibilidad del personal profesional, técnico y administrativo considerado por el proponente en su oferta, no se considerará causa justificada para postergar, no realizar las actividades o cumplir, en su caso, con el mínimo de horas/hombre consideradas en la propuesta, el tener el integrante del equipo de trabajo actividades emanadas de un vínculo laboral, contractual o de cualquier índole, aún anterior, con otras instituciones o personas.

46.5.- En ningún caso podrá considerarse en el equipo de trabajo personas que tengan la calidad de funcionarios pertenecientes a entidades regidas por el Decreto Ley N° 249 de 1974.

47.- PROHIBICIÓN DE REEMPLAZO DE INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO O DE TRABAJO PROPUESTO, SALVO QUE ELLO SEA AUTORIZADO POR EL SERVIU REGIÓN DEL MAULE.

47.1.- Queda prohibido al ejecutor reemplazar a cualquiera de los integrantes del equipo propuesto, salvo autorización expresa del, SERVIU Región del Maule, otorgada a solicitud escrita del consultor, fundada en fuerza mayor o impedimento grave que afecte al integrante que se propone reemplazar o en el evento de que el consultor, conjuntamente con la entidad o funcionario encargado de la Comisión Técnica del Estudio consideren que el desempeño del mismo no es el óptimo y ello afecta el desarrollo de los trabajos.

47.2.- En la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, deberá, además, proponerse el reemplazante, acompañando los antecedentes que acrediten que, en la misma especialidad, se trata de un profesional, técnico, administrativo o personal de apoyo de calificación equivalente o superior a la del inicialmente propuesto.

47.3.- Será de resorte exclusivo del SERVIU Región del Maule aceptar al reemplazante o, solicitar, en su caso, al consultor presente los antecedentes de otro profesional, técnico o administrativo, si estima que el propuesto no cumple con la calificación mínima.

47.4.- El reemplazo de un integrante cualquiera del equipo de trabajo, sin contar con la autorización antedicha, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y autorizará al SERVIU Región del Maule, atendidas las circunstancias, a poner término unilateral y anticipado al contrato, procediendo a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

48.- MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE TRABAJO:

48.1.- El ejecutor quedará obligado a efectuar las modificaciones del trabajo en desarrollo que ordene el SERVIU Región del Maule, que no signifiquen una variación del alcance o costo de los servicios o trabajos contratados y que tengan relación directa con el trabajo originalmente encomendado.

48.2.- Queda prohibido al ejecutor, efectuar otras modificaciones al Programa de Trabajo, sin previa autorización escrita para ello.

48.3.- Sin perjuicio de lo anterior, el consultor podrá proponer, por escrito y fundadamente, modificaciones al Programa de Trabajo que considere convenientes a la ejecución del Estudio de Estudio o Grupo de Estudios, que benefician la calidad de los trabajos o resultados de los mismos.

Sobre la proposición del ejecutor recaerá informe del Supervisor o Comisión Técnica del Estudio, el que servirá de base para la autorización o rechazo de la modificación propuesta por parte de la autoridad contratante.

48.4.- Las modificaciones del Programa de Trabajo en cualquiera de las situaciones expuestas no darán derecho a indemnización para el ejecutor.

49.- MANTENCIÓN ACTUALIZADA DE ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS:

49.1.- El consultor se obliga a mantener y actualizar un resumen ejecutivo de las etapas realizadas o en ejecución, documentos que podrán ser requeridos en cualquier momento de la ejecución por el Supervisor o Comisión Técnica del Estudio.

49.2.- Asimismo, se obliga a presentar oportunamente los informes y los estados de pago con sus antecedentes, para su visación y financiamiento, conforme a las Bases Administrativas.

50.- RESPONSABILIDADES Y DAÑOS A TERCEROS:

50.1.- SERVIU Región del Maule no tendrá responsabilidad ni obligación alguna en las diferencias, conflictos, juicios o litigios que se susciten entre el consultor y sus trabajadores, con motivo de la ejecución del contrato suscrito con SERVIU Región del Maule, los que serán de exclusiva responsabilidad del ejecutor.

50.2.- Todo daño de cualquier naturaleza causado a terceros o a las instalaciones de SERVIU Región del Maule, con motivo de la ejecución de trabajos, por el ejecutor, o integrantes de su equipo de trabajo en especial, daños de bienes o equipos pertenecientes a instituciones públicas o privadas en cuyas dependencias deban realizarse actividades para la ejecución del Estudio, será de exclusiva responsabilidad del ejecutor.

51.- PROHIBICIÓN DE DIFUNDIR EL PROGRAMA O ESTUDIO, CONTENIDOS Y RESULTADOS DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS:

Los Estudios desarrollados en virtud del contrato con SERVIU Región del Maule, su contenido, productos, resultados y conclusiones serán de propiedad del SERVIU Región del Maule y de las entidades de la administración que han concurrido a su financiamiento, las que podrán disponer de ellos en la forma que estimen conveniente.

Queda estrictamente prohibido al consultor o ejecutor, durante el desarrollo del contrato de ejecución del Estudio, así como con posterioridad a su término y total ejecución, reproducir, publicitar, dar a conocer o utilizar parte alguna del Estudio ejecutado, sus contenidos, resultados e información que le haya sido proporcionada para su ejecución, sin autorización previa, otorgada por escrito por la(s) entidad(es) que financia(n) la ejecución de los mismos. Ello sin perjuicio de las actividades de difusión o exposiciones que hayan sido previstas en los Términos Técnicos de Referencia, como parte de la ejecución del contrato.

52.- Lo dispuesto en el presente Capítulo es sin perjuicio de las demás obligaciones y prohibiciones que para el consultor emanen del contrato y, en especial de aquellas que se establecen expresamente en los Capítulos siguientes.

CAPÍTULO XII

DE LOS PRODUCTOS E INFORMES FINALES

53.- DE LOS PRODUCTOS Y OPORTUNIDAD PARA SU PRESENTACIÓN

- 53.1.-** Las Bases Administrativas Especiales determinarán la cantidad de productos del Estudio y la oportunidad en que éstos deberán ser presentados, teniendo en consideración las características técnicas y plazo máximo de ejecución.
- 53.2.-** Aprobados los productos del Estudio, el consultor deberá presentar la cantidad de ejemplares del texto definitivo de los Productos del Estudio que determinen las bases Administrativas Especiales o los Términos Técnicos de Referencias con sus respectivos anexos, antecedentes y respaldos que los mismos determinen.
- 53.3.-** Los documentos y antecedentes indicados en los párrafos precedentes, deberán ser ingresados o entregados por el consultor en el lugar y dentro del plazo que determinen las Bases Administrativas Especiales y los Términos Técnicos de Referencias.
- 53.4.-** Se considerará como fecha de presentación de los productos, informe final o del Estudio, en su caso, para todos los efectos legales, la de su ingreso o entrega en la cantidad de ejemplares, con todos los antecedentes y requisitos que exijan las Bases, en el lugar que ellas determinen.
- 53.5.-** Si el informe de avance, informe final, Estudio o resultado de éste se presentara en un número inferior de ejemplares o sin los antecedentes, anexos y respaldos que determinen las Bases, se tendrá por no presentado, pudiendo ser devuelto por el SERVIU Región del Maule e incurriendo el ejecutor en las multas por atraso en su entrega (artículo 57 de las presentes Bases), hasta que se verifique su entrega definitiva, conforme a Bases. Sólo cumplido lo anterior, empezará a correr el plazo para su revisión.

54.- OBLIGACIÓN DEL CONSULTOR DE ENTREGAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DEBIDAMENTE REVISADOS Y AJUSTADOS A LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES Y DOCUMENTOS QUE LAS INTEGRAN.

- 54.1.-** La presentación de Informes, documentos y/o ejemplares del Estudio, en su caso, en sus aspectos formales, deberá ajustarse a lo que sobre ello se disponga en los Términos Técnicos de Referencia, o documentos anexos a ellas.
- 54.2.-** Antes de entregar materialmente cualquiera de los documentos referidos en el número precedente, el consultor tiene la obligación de revisar que en el mismo no se haya incurrido en errores de mecanografía, redacción, cálculo, puntuación o referencia (citar un párrafo, anexo o página que no corresponde o que no existe).
- 54.3.-** Si el informe considerara cuadros que contengan información cuantitativa, deben ser revisados a objeto de asegurarse que, en los cálculos o en el trabajo de mecanografía no se haya cometido errores de ningún tipo.

55.- DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES, PRODUCTOS:

- 55.1.-** La revisión de los productos finales corresponderán a la Comisión Técnica del Estudio, quien resolverá su aceptación o rechazo o hará las observaciones que éste le mereciera. Para tal efecto, implementará los mecanismos conducentes a verificar la obtención de los resultados esperados para el respectivo Estudio, de acuerdo a los Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes del contrato.
- 55.2.-** El plazo para revisión de los informes será el que determinen las Bases Administrativas Especiales.
- 55.3.-** Constatada la coincidencia entre los informado y el resultado esperado, el Supervisor o Comisión Técnica del Estudio emitirá un informe en que constará fundadamente la aceptación o rechazo del informe presentado por el ejecutor y/o de las observaciones que este le merecieren, dejando constancia, en su caso, de los atrasos que constatare en la ejecución de los trabajos y de todas aquellas materias que estimare relevante hacer constar.

- 55.4.-** El referido informe será puesto en conocimiento del consultor, mediante documento oficial de SERVIU Región del Maule, comunicándole, el plazo que se le otorga para subsanas las observaciones efectuadas, salvo que éste haya sido previsto en las Bases Administrativas Especiales.
- 55.5.-** El plazo para subsanar observaciones será el que determinen las Bases Administrativas Especiales.
- 55.6.-** El plazo de corrección de la contraparte técnica SERVIU Región del Maule no se contabilizará dentro del plazo de la Consultoría.
- 55.7.-** En principio, no se otorgarán aumentos de plazo para subsanar observaciones. Excepcionalmente, y sólo en caso de fuerza mayor o causa fundada y ajena al consultor, debidamente acreditada por éste, el SERVIU Región del Maule podrá, aumentar prudencialmente este plazo, siempre que ello no se oponga a los intereses regionales o técnicos de la ejecución del programa o Estudio.
- 55.8.-** La solicitud del consultor en tal sentido, deberá ingresar a la Oficina de Partes del SERVIU Región del Maule a lo menos tres días antes del vencimiento del plazo otorgado. Vencido este plazo, la solicitud se tendrá por extemporánea y no será considerada.

CAPÍTULO XIII

PARALIZACIONES O ATRASOS EN LA EJECUCIÓN, MULTAS POR ATRASO

56.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR TODA PARALIZACIÓN O ATRASO

56.1.- Toda paralización o atraso en la ejecución de un Estudio o contrato, de sus etapas o de los trabajos considerados en éstos, deberá ser oportunamente justificada por éste, por escrito, ante el SERVIU Región del Maule sin previo requerimiento.

56.2.- PARALIZACIÓN O ATRASO IMPUTABLE AL CONSULTOR:

Las paralizaciones y los atrasos en la ejecución del Estudio o contrato en que incurra el ejecutor, que, a juicio del supervisor técnico o Comisión Técnica del Estudio, carezcan de causa justificada y le sean imputables, no darán derecho a aumentos de plazo para la ejecución de los trabajos y harán incurrir al consultor en las multas por atraso que fijan las presentes bases.

56.3.- Si la paralización o atraso se produjere por causas de fuerza mayor, impedimentos o entorpecimientos ajenos al consultor, éste deberá informar de ello al Supervisor o Comisión Técnica del Estudio, mediante una presentación que ingresará a la Oficina de Partes del SERVIU Región del Maule dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que éstos se produjeran, pudiendo fundar en tales causas, debidamente acreditadas, solicitud de aumento de plazo para la ejecución del Estudio considerado en el contrato.

56.4.- Sobre la presentación del consultor, recaerá informe de la Comisión Técnica del Estudio, el que, sin perjuicio de recomendar las medidas tendientes a la normalización de los trabajos, se pronunciará sobre la solicitud de aumento de plazo, proponiendo su rechazo o aceptación y, en este último caso, el mayor plazo que se estima prudente otorgar.

56.5.- Corresponderá al SERVIU Región del Maule, sobre la base del informe técnico referido y atendidos los intereses regionales y técnicos de la ejecución del Estudio o del contrato, resolver la aceptación o rechazo de la solicitud de aumento de plazo por las causales indicadas precedentemente y determinar el mayor plazo que en caso de aceptación se otorgue, sin ulterior recurso para el consultor.

56.6.- Comunicada la aceptación del mayor plazo, el consultor queda obligado a proceder al canje de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato vigente, por otra por igual monto y objeto, cuyo plazo excederá en el mismo plazo fijado para la Boleta primitiva, el nuevo plazo de ejecución.

56.7.- Con todo, la aceptación del aumento de plazo sólo producirá efecto y obligará a las partes desde que se encuentre totalmente tramitada la resolución que modifica, en esos términos, el contrato suscrito.

- 56.8.-** Toda paralización imputable al ejecutor, que a juicio del Supervisor o Comisión Técnica del Estudio carezca de causa justificada y que excediere, en forma continua o discontinua, del 10% del plazo total de ejecución del Estudio o del contrato, excluidos los plazos de revisión de informe y los destinados a subsanar observaciones, podrá ser considerada incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y autorizará a la autoridad contratante para poner término unilateral y anticipado a éste, sin derecho a reclamo o indemnización alguna para el ejecutor, procediéndose a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las multas por atraso en que incurriere el consultor, derivado de la paralización.
- 56.9.-** Todo atraso en el inicio de la ejecución de un Estudio, en la presentación de informes de avance o final, o en que se exceda el plazo para subsanar observaciones a los informes, imputable al ejecutor, que a juicio del Supervisor Técnico carezca de causa justificada y que se mantenga por un plazo igual o superior al 5% del plazo total de ejecución (excluidos los plazos de revisión de informes y para subsanar observaciones) se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y facultarán a la autoridad contratante para poner término en forma unilateral y anticipada al contrato, sin derecho a reclamo o indemnización alguna para el ejecutor, procediéndose en tal caso a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las multas en que incurra el consultor, en conformidad a las presentes Bases.
- 57.- MULTAS POR ATRASOS:**

El consultor incurrirá en una multa diaria equivalente al 0.1% del monto contratado, aplicado sobre el valor total del Estudio según contrato, por cada día de atraso en la presentación de los productos solicitados y en que exceda el plazo que se le hubiere otorgado para subsanar observaciones a los informes de los productos. Igualmente incurrirá en la multa establecida precedentemente por cada día de atraso en la presentación de la cantidad total de ejemplares del Informe Final y/o demás antecedentes cuya presentación exijan las Bases Administrativas para el total cumplimiento del contrato. También se incurrirá en la multa establecida precedentemente por la no presentación del consultor a reuniones establecidas por el SERVIU Región del Maule. La aplicación de la multa se hará sin forma de juicio y será deducida del Estado de Pago más próximo o de la garantía del contrato, si aquellas no fueren suficientes.

CAPÍTULO XIV

DEL TERMINO DE LOS TRABAJOS Y DE LA LIQUIDACIÓN

ANTICIPADA DEL CONTRATO:

58.- FORMA Y OPORTUNIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La Comisión Técnica del Estudio deberá cumplir con la elaboración del "**Informe Final para Liquidación del Contrato del Estudio**", una vez terminado el plazo requerido por las Bases Administrativas Especiales para la "Buena Ejecución del Estudio", lo cual se procederá en los términos que a continuación se indican.

Aprobado el "Informe Final para Liquidación del Contrato del Estudio", cumplidas todas las obligaciones del consultor emanadas del contrato y de todos los antecedentes de la licitación, lo que constará en dicho informe emitido por la Comisión Técnica del Estudio, se procederá a la "liquidación de Contrato".

Una vez sancionado el informe y solicitada la devolución de la garantía que cauciona la Buena Ejecución del Estudio, mediante resolución, se procederá a la devolución de esta.

Si a la fecha de la elaboración del "Informe Final para Liquidación del Contrato del Estudio", no se encontraran los miembros de la Comisión Técnica del Estudio laborando en el servicio, se procederá a nombrar una nueva comisión mediante resolución dictada por la Dirección del SERVIU Regional del Maule.

59.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

59.1.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO:

El SERVIU Región del Maule podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización alguna para el consultor o ejecutor, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y, especialmente, por las siguientes causales:

- a) Si el ejecutor no diere inicio oportuno a la ejecución del Estudio o no se atuviere al Programa de Trabajo o lo modificara sin las autorizaciones que establecen las presentes Bases;
- b) En los casos previstos en los números 56.8 y 56.9 de las presentes Bases.
Si el consultor, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Comisión Técnica del Estudio o el Supervisor Técnica del Estudio.
- c) Si el consultor reemplazara a cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo considerado en su propuesta, sin contar con las autorizaciones exigidas en las Bases Administrativas o, si en la ejecución del programa o Estudio, sin previa autorización expresa de SERVIU Región del Maule, empleare profesionales, técnicos o integrantes del equipo técnico o de trabajo, distintos de los que figuran en el organigrama y/o propuesta técnica;
- d) Si el consultor fuere declarado en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica;
- e) Si el consultor, persona natural, alguno de los socios de la empresa, su representante, el gerente o alguno de sus directores, en su caso; el representante legal, presidente o algún miembro del directorio de la Corporación que actúa como ejecutor, fuere sometido a proceso o condenado por delito que merezca pena aflictiva;
- f) Si el consultor registrare documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, impagos por más de 60 días y que le hubieren sido protestados;
- g) En caso de incumplimiento del consultor de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad Licitante estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- i) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- k) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Decreto 1763.
- l) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en las presentes Bases Generales, en las Bases Especiales; en los Términos Técnicos de Referencia y en el contrato suscrito entre las partes para la ejecución del Programa.

59.2.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

59.2.1.-Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrán sus garantías para responder del mayor valor de la terminación de la ejecución de el o los Estudios inconclusos, costo que será de cargo del primitivo consultor, de las multas por los atrasos en que éste hubiere incurrido y, en general, de los cargos que correspondan y que resultaren de la terminación anticipada del contrato.

59.2.2.-Perfeccionada la terminación anticipada del contrato y en caso de que el remanente no supera las 500 UTM, se procederá en conformidad con lo establecido en el artículo 8° letra b) de la Ley N° 19.886. El SERVIU Región del Maule podrá fundadamente la contratación directa del término de ejecución del programa con alguno de los proponentes que se presentaron a la licitación original, en el orden en que hubiesen sido evaluados y por los montos de sus ofertas en los respectivos ítems o, alternativamente, la licitación de la parte no ejecutada del Estudio, si ello resulta más conveniente por razones técnicas o atendido el interés regional. Si el costo de los trabajos remanentes fuere igual o superior al monto indicado, el SERVIU Región del Maule procederá a licitar públicamente su terminación.

59.2.3.-El mayor valor de la terminación de los trabajos o de la parte de ellos no ejecutada, determinada por el nuevo contrato será de cargo del primitivo consultor. Si, en cambio, el valor de la terminación de los trabajos o parte no ejecutada de éstos fuera inferior al considerado en la propuesta económica del primitivo consultor, éste no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

59.2.4.-Aprobado por resolución de la autoridad competente, el contrato para la terminación de los trabajos, se procederá a la liquidación del contrato con el primitivo consultor, en la que se valorizará la parte ejecutada y no ejecutada de los mismos, los pagos efectuados, anticipos, el mayor valor de la terminación de los trabajos, los cargos y multas que proceda aplicar.

60.- PERMISOS Y GASTOS:

Los permisos y gastos que corresponda cancelar para la ejecución, contratación, liquidación y demás trámites necesarios para concretar y formalizar la ejecución del contrato, serán de cargo del consultor.

61.- SUSPENSIÓN DEL CONSULTOR:

Se podrá suspender por un período máximo de 2 años a los Proveedores inscritos en el Registro, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. Si el Proveedor no ha declarado oportunamente el cambio o modificación de algún antecedente solicitado para la inscripción o para la actualización de su información.
2. **Si el Proveedor es condenado por incumplimiento contractual respecto de un Contrato de Suministro y Servicio, derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones y siempre que la Entidad afectada solicite a la Dirección su suspensión.**

62.- ELIMINACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES:

Se podrá eliminar en forma permanente a los Proveedores inscritos en el Registro, en las siguientes circunstancias:

1. Si los antecedentes presentados por el Proveedor en su solicitud de inscripción al Registro de Proveedores son maliciosamente falsos, han sido enmendados o tergiversados o se presentan de una forma que claramente induce a error para efectos de su evaluación.
2. **Si el Proveedor es condenado reiteradamente por incumplimiento contractual respecto de un Contrato de Suministro y Servicio, derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones y siempre que la Entidad afectada solicite a la Dirección su eliminación.**
3. Si el consultor incurre en algunas de las causales señaladas en el Capítulo VII "De los efectos de las calificaciones y sanciones", del D.S. N°135, (V.t U.), de 1978.
4. Cuando concurra de manera sobreviniente alguna de las causales establecidas en el artículo N° 154 del Decreto 661 del 2024 Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SEGÚN ARCHIVO ADJUNTO EN PORTAL

2° Déjese establecido que los gastos que demande el cumplimiento de la Consultoría destinada a Elaboración de los Estudios de Suelo para el Proyecto Edificio Costanera, Arriendo Protegido, Comuna de Talca, Región del Maule y la Resolución Exenta N° 2036 de fecha 30 de diciembre del 2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Portal Mercado Público.cl.

**PATRICIO VASQUEZ MARTINEZ
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DEL MAULE**

YSD/LRA/NDS/JOR/MSA

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TÉCNICO UNIDAD DE CAMPAMENTOS-EP SERVIU UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS. YENNY SALINAS
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA OFICINA DE PARTES.